

**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE JUNTA DE GOBIERNO LOCAL CELEBRADA
EL DÍA 27 DE JULIO DE 2018**

ASISTENTES:

Presidente/a:

JOAQUIN VILLANOVA RUEDA

Concejales:

MANUEL LOPEZ MESTANZA

MARIO PEREZ CANTERO

REMEDIOS INMACULADA CUETO MILLAN

SALVADOR HERRERA DONAIRE

PABLO FRANCISCO MONTESINOS CABELLO

Ausencia justificada:

GERARDO VELASCO RODRIGUEZ

Secretario Accidental:

JUAN MANUEL PALMA SUAREZ

En Alhaurín de la Torre, siendo las 08:35 del día 27 de julio de 2018, previa convocatoria, se reúnen en el despacho del Sr. Alcalde los señores reseñados al margen, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde D. Joaquín Villanova Rueda, con asistencia del Secretario Accidental que suscribe D. Juan Manuel Palma Suárez, al objeto de celebrar sesión Ordinaria de la Junta de Gobierno Local en Primera Convocatoria. Abierto el acto por la Presidencia, se pasó a debatir el siguiente

ORDEN DEL DÍA

PUNTO Nº 1.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN CELEBRADA EL DÍA 20-07-2.018. El Sr. Alcalde preguntó a los/las señores/as asistentes si tenían que formular alguna observación sobre el borrador del acta de la sesión indicada, no formulándose ninguna y quedando aprobada la misma.

PUNTO Nº 2.- PROPUESTA DEL SR. ALCALDE, RELATIVA A LA PRÓRROGA DE LICENCIA DE OBRA MENOR (N-415/17), SITA EN AVDA. JOSE MARÍA TORRIJOS Nº 19 DE LA BARRIADA TORREALQUERIA: REF. A-00283/2.018. Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“Ref.: A-00283/2018

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

El Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, expone:

27-07-2.018

1/50

CVE: 07E20006FB8800X0L6S6P7F3W1	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20180457608
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	JUAN MANUEL PALMA SUÁREZ-SECRETARIO ACCIDENTAL - 27/07/2018 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 27/07/2018 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 27/07/2018 12:13:32	Fecha: 27/07/2018 Hora: 12:13





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

Que a la vista del expediente instruido en el departamento de Urbanismo, bajo la referencia A-00283/2018, en el que consta informe técnico realizado por el Asesor Jurídico D. Manuel González Lamothe, fechado el 17 de julio de 2018, y que a continuación se transcribe textualmente:

“INFORME

Expediente A-283/18 (N-415/17)

Asunto: Prórroga de licencia.

Se emite el presente informe en contestación al escrito presentado por D^a. M. G. P.(25090017F), con fecha 12 de junio de 2018, en el que solicita prórroga del plazo de ejecución de las obras autorizadas en el expediente N-415/17.

Primero: La licencia en expediente N-415/17 fue concedida mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 3 de noviembre de 2017, para vallado alineado a vial en Avda. José María Torrijos nº 19, de la Barriada Torrealquería, acuerdo que fue notificado al interesado el día 10 de noviembre de 2017. En el referido acuerdo se fijó un plazo máximo para el inicio de las obras de un mes, a contar desde la concesión de la licencia, y un plazo máximo para su terminación de nueve meses, a contar desde el inicio de las mismas.

Segundo: El artículo 173.2 de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, establece que los municipios podrán conceder prórrogas de los referidos plazos de la licencia por una sola vez y por un nuevo plazo no superior al inicialmente acordado, previa solicitud expresa formulada antes de la conclusión de los plazos determinados, siempre que la licencia sea conforme con la ordenación urbanística vigente en el momento de la concesión de la prórroga. En el mismo sentido se pronuncia el artículo 22 del Decreto 60/2010, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía.

Teniendo en cuenta que la ampliación del plazo de licencia ha sido solicitada antes de que transcurra el plazo de nueve meses concedido para ejecutarse las obras, procede conceder la prórroga solicitada, por un plazo de nueve meses adicional.

Conclusión: Por lo expuesto, el suscribiente propone a la Junta de Gobierno Local que acuerde la concesión de la prórroga de la licencia solicitada, por un plazo de nueve meses adicional.

Alhaurín de la Torre, a la fecha referenciada digitalmente. El Asesor Jurídico: Fdo: Manuel González Lamothe.”

En base a lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación de esta Alcaldía, en virtud de lo dispuesto en el Decreto nº. 908 de 15 de junio de 2015, que acuerde la concesión de la prórroga de la licencia solicitada, por un plazo de nueve meses adicional de referencia en los términos expuestos en el informe jurídico citado.

Alhaurín de la Torre, a la fecha indicada digitalmente. El Alcalde, Fdo. Joaquín Villanova Rueda.”

PUNTO Nº 3.- PROPUESTA DEL SR. ALCALDE, RELATIVA A LA ORDEN DE EJECUCIÓN REQUIRIENDO A JUPERGA, S.L, PARA QUE PROCEDA A LA DEMOLICIÓN DE LAS EDIFICACIONES DESCRITA EN EL INFORME TÉCNICO CON UNA SUPERFICIE DE 133 M2. Y 33,00 M2. RESPECTIVAMENTE, SITAS EN LA AVENIDA EL ROMERAL Nº 5, CONCEDIENDO AL EFECTO EL PLAZO DE UN MES: REF. A-00322/2.018. Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“Ref.: A-00322/2018

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

El Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, expone:

27-07-2018

2/50

<p>CVE: 07E20006FB8800X0L6S6P7F3W1 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</p>	<p>FIRMANTE - FECHA JUAN MANUEL PALMA SUÁREZ-SECRETARIO ACCIDENTAL - 27/07/2018 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 27/07/2018 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 27/07/2018 12:13:32</p>	<p>DOCUMENTO: 20180457608 Fecha: 27/07/2018 Hora: 12:13</p>
--	---	---





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

Que a la vista del expediente instruido en el departamento de Urbanismo, bajo la referencia A-00322/2018, en el que consta informe técnico realizado por el Arquitecto Municipal D. Jorge Castro Marín, fechado el 16 de julio de 2018, y que a continuación se transcribe textualmente:

“Ref. A-322/2018

INFORME TÉCNICO

Ref. Avenida El Romeral nº5 (ref. cat. 0017113UF6601N0001RQ). Informe técnico Orden ejecución.

Se realiza este informe de oficio relacionado con el mal estado de conservación de una edificación sita en Avenida El Romeral n.º 5, de este término municipal (ref. Cat. 0017113UF6601N0001RQ).

Los técnicos firmantes han realizado visita de inspección a la parcela para comprobar “in situ” el estado de la edificación objeto del informe.

Se trata dos edificaciones aisladas en tres de sus fachadas y adosadas a otra edificación colindante (lindero norte) con unas superficies aproximadas (según medición realizada en fotografía aérea de 33 m² y 133 m² respectivamente.

Son edificaciones de planta rectangular, sencillez constructiva, desarrolladas en una sola planta sobre rasante, con una sola crujía realizadas con muros de carga, rematadas con cubiertas de teja y en algunas partes cubiertas con fibrocemento..

Según la Sede Electrónica del Catastro, la antigüedad de las mismas data del año 1945, teniendo uso de vivienda.

Se adjunta plano de situación de las edificaciones objeto de este informe:



En la edificación inspeccionada se han detectado las siguientes deficiencias:

Fachada: Mal estado, parcialmente caídas.

Cubierta: Parcialmente hundida.

Interior: Edificación desocupada. Si bien no se ha podido acceder a su interior, se observa desde el exterior, así como en la fotografía aérea de la parcelas, que la misma, se encuentra en estado de abandono y en malas condiciones de seguridad estructural, salubridad y ornato público.

27-07-2018



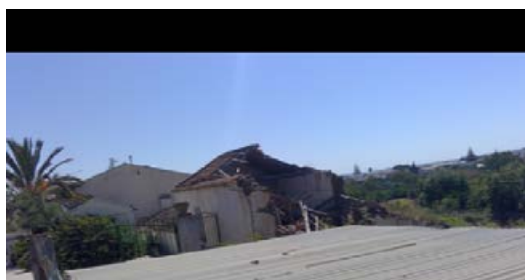
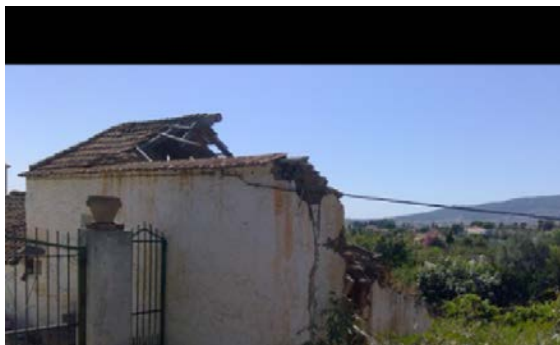


**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

En resumen, las edificaciones se encuentran es estado de abandono, con colapso estructural y en condiciones que imposibilitan su habitabilidad.

Se adjuntan fotografías para un mejor entendimiento de lo expuesto:



En el artículo 26 del P.G.O.U. adaptación parcial a las NN.SS. del término municipal se recoge al respecto lo siguiente:

“Art. 26.- Seguridad y decoro de edificios y construcciones.

Los propietarios de edificaciones y construcciones erigidas en el término municipal deberán mantenerlas en estado de seguridad, salubridad y ornato público.

Con fines meramente enunciativos se señalan las obligaciones de los propietarios de edificaciones y construcciones con respecto a la seguridad, salubridad y ornato público:

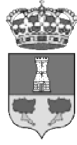
- a) Mantenimiento y seguridad de los elementos arquitectónicos de formación de las fachadas y sus acabados.
- b) Mantenimiento de los revocos, pintura o cualquier material visto de acabado de los paramentos de fachada.
- c) Mantenimiento y seguridad de todas las instalaciones técnicas de los edificios y sus elementos añadidos tales como rótulos o carteles.

Por motivos estéticos o por interés público, el Ayuntamiento podrá imponer además la ejecución de obras consistentes en la conservación o reforma de fachadas o espacios visibles de la vía pública, sin que previamente estén incluidas en Plan alguno.”

Así mismo, en el art. 155.1 de la Ley 7/2002 de Ordenación Urbanística de Andalucía se recoge al respecto lo siguiente:

27-07-2.018





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

“Artículo 155. Deber de conservación y rehabilitación.

1. Los propietarios de terrenos, construcciones y edificios tienen el deber de mantenerlos en condiciones de seguridad, salubridad y ornato público, realizando los trabajos y obras precisos para conservarlos o rehabilitarlos, a fin de mantener en todo momento las condiciones requeridas para la habitabilidad o el uso efectivo.

Los municipios podrán ordenar, de oficio o a instancia de cualquier interesado, la ejecución de las obras necesarias para conservar aquellas condiciones.”

Por todo ello, se propone:

1.- Requerir a la propiedad para que proceda en el plazo máximo de 1 mes a realizar los siguientes trabajos:

- Demolición de las edificaciones descritas en este informe con una superficie de 133 m² y 33'00 m² respectivamente, sitas en en Avenida El Romeral n.º 5, de este término municipal (ref. Cat. 0017113UF6601N0001RQ)

2.- Se adjunta una valoración estimativa del coste (presupuesto de ejecución material) de los trabajos de demolición a realizar.

Se toma como referencia para esta valoración los módulos que figuran en los valores estimativos de la construcción para el año 2018 del Colegio Oficial de Arquitectos de Málaga, concretamente, el apartado de “demoliciones” establecido en 42'00 €/m².

De esta forma la valoración quedaría de la siguiente forma:

Superficie Edificación 1: 33 m².
Superficie Edificación 2: 133 m².
Total superficie a demoler: 166 m².

Presupuesto de ejecución Material de las obras a realizar: 166 m² x 42'00 €/m² = 6.972 €

Lo que se informa en Alhaurín de la Torre, a la fecha referenciada digitalmente. El Arquitecto Municipal, Fdo. Jorge Castro Marín.”

Que visto el informe jurídico realizado por el asesor jurídico del departamento de Urbanismo, D. Manuel González Lamothe, fechado el 17 de julio de 2018, y cuyo texto es:

“INFORME

Expediente A-322/18

Asunto: Orden de ejecución

Se emite el presente informe, vistas las actuaciones obrantes en el expediente de referencia, así como la normativa aplicable al efecto:

Primero: Por parte de la Oficina Técnica Municipal se ha emitido el informe de fecha 16 de julio de 2018, que se transcribe a continuación:

“Ref. A-322/2018

INFORME TÉCNICO

Ref. Avenida El Romeral nº5 (ref. cat. 0017113UF6601N0001RQ). Informe técnico Orden ejecución.

Se realiza este informe de oficio relacionado con el mal estado de conservación de una edificación sita en Avenida El Romeral n.º 5, de este término municipal (ref. Cat. 0017113UF6601N0001RQ).

27-07-2018

5/50

CVE: 07E20006FB8800X0L6S6P7F3W1	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20180457608
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	JUAN MANUEL PALMA SUÁREZ-SECRETARIO ACCIDENTAL - 27/07/2018 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 27/07/2018 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 27/07/2018 12:13:32	Fecha: 27/07/2018 Hora: 12:13





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

Los técnicos firmantes han realizado visita de inspección a la parcela para comprobar "in situ" el estado de la edificación objeto del informe.

Se trata dos edificaciones aisladas en tres de sus fachadas y adosadas a otra edificación colindante (lindero norte) con unas superficies aproximadas (según medición realizada en fotografía aérea de 33 m² y 133 m² respectivamente.

Son edificaciones de planta rectangular, sencillez constructiva, desarrolladas en una sola planta sobre rasante, con una sola crujía realizadas con muros de carga, rematadas con cubiertas de teja y en algunas partes cubiertas con fibrocemento.

Según la Sede Electrónica del Catastro, la antigüedad de las mismas data del año 1945, teniendo uso de vivienda.

Se adjunta plano de situación de las edificaciones objeto de este informe:



En la edificación inspeccionada se han detectado las siguientes deficiencias:

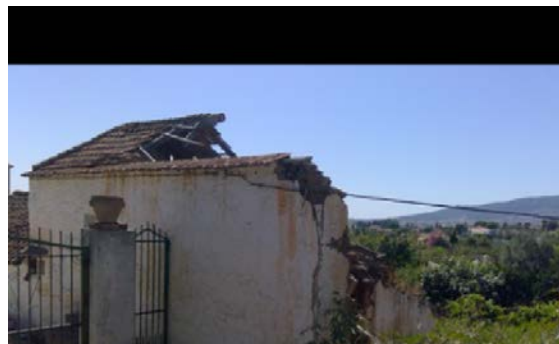
Fachada: Mal estado, parcialmente caídas.

Cubierta: Parcialmente hundida.

Interior: Edificación desocupada. Si bien no se ha podido acceder a su interior, se observa desde el exterior, así como en la fotografía aérea de la parcelas, que la misma, se encuentra en estado de abandono y en malas condiciones de seguridad estructural, salubridad y ornato público.

En resumen, las edificaciones se encuentran es estado de abandono, con colapso estructural y en condiciones que imposibilitan su habitabilidad.

Se adjuntan fotografías para un mejor entendimiento de lo expuesto:



27-07-2018

6/50

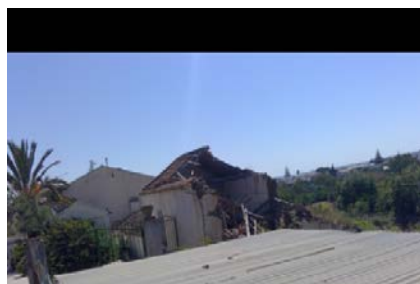
<p>CVE: 07E20006FB8800X0L6S6P7F3W1 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</p>	<p>FIRMANTE - FECHA JUAN MANUEL PALMA SUÁREZ-SECRETARIO ACCIDENTAL - 27/07/2018 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 27/07/2018 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 27/07/2018 12:13:32</p>	<p>DOCUMENTO: 20180457608 Fecha: 27/07/2018 Hora: 12:13</p>
--	---	---





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B



En el artículo 26 del P.G.O.U. adaptación parcial a las NN.SS. del término municipal se recoge al respecto lo siguiente:

“Art. 26.- Seguridad y decoro de edificios y construcciones.

Los propietarios de edificaciones y construcciones erigidas en el término municipal deberán mantenerlas en estado de seguridad, salubridad y ornato público.

Con fines meramente enunciativos se señalan las obligaciones de los propietarios de edificaciones y construcciones con respecto a la seguridad, salubridad y ornato público:

- a) Mantenimiento y seguridad de los elementos arquitectónicos de formación de las fachadas y sus acabados.
- b) Mantenimiento de los revocos, pintura o cualquier material visto de acabado de los paramentos de fachada.
- c) Mantenimiento y seguridad de todas las instalaciones técnicas de los edificios y sus elementos añadidos tales como rótulos o carteles.

Por motivos estéticos o por interés público, el Ayuntamiento podrá imponer además la ejecución de obras consistentes en la conservación o reforma de fachadas o espacios visibles de la vía pública, sin que previamente estén incluidas en Plan alguno.”

Así mismo, en el art. 155.1 de la Ley 7/2002 de Ordenación Urbanística de Andalucía se recoge al respecto lo siguiente:

“Artículo 155. Deber de conservación y rehabilitación.

1. Los propietarios de terrenos, construcciones y edificios tienen el deber de mantenerlos en condiciones de seguridad, salubridad y ornato público, realizando los trabajos y obras precisos para conservarlos o rehabilitarlos, a fin de mantener en todo momento las condiciones requeridas para la habitabilidad o el uso efectivo.

Los municipios podrán ordenar, de oficio o a instancia de cualquier interesado, la ejecución de las obras necesarias para conservar aquellas condiciones.”

Por todo ello, se propone:

- 1.- Requerir a la propiedad para que proceda en el plazo máximo de 1 mes a realizar los siguientes trabajos:
 - Demolición de las edificaciones descritas en este informe con una superficie de 133 m² y 33'00 m² respectivamente, sitas en en Avenida El Romeral n.º 5, de este término municipal (ref. Cat. 0017113UF6601N0001RQ)
- 2.- Se adjunta una valoración estimativa del coste (presupuesto de ejecución material) de los trabajos de demolición a realizar.

27-07-2018

7/50



CVE: 07E20006FB8800X0L6S6P7F3W1	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20180457608
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	JUAN MANUEL PALMA SUÁREZ-SECRETARIO ACCIDENTAL - 27/07/2018 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 27/07/2018 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 27/07/2018 12:13:32	Fecha: 27/07/2018 Hora: 12:13





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

Se toma como referencia para esta valoración los módulos que figuran en los valores estimativos de la construcción para el año 2018 del Colegio Oficial de Arquitectos de Málaga, concretamente, el apartado de "demoliciones" establecido en 42'00 €/m².

De esta forma la valoración quedaría de la siguiente forma:

Superficie Edificación 1: 33 m².
Superficie Edificación 2: 133 m².
Total superficie a demoler: 166 m².

Presupuesto de ejecución Material de la obras a realizar: 166 m² x 42'00 €/m² = 6.972 €

Lo que se informa en Alhaurín de la Torre, a la fecha referenciada digitalmente. El Arquitecto Municipal. Fdo. Jorge Castro Marín."

Segundo: El artículo 158 de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, preceptúa:

"1. Los municipios deberán dictar órdenes de ejecución de obras de reparación, conservación y rehabilitación de edificios y construcciones deteriorados, en condiciones deficientes para su uso efectivo legítimo, o cuando se pretenda la restitución de su aspecto originario.

Cuando así esté previsto en las correspondientes Ordenanzas Municipales, los municipios estarán habilitados, además, para dictar órdenes de ejecución de obras de mejora en toda clase de edificios para su adaptación al entorno. Los trabajos y las obras ordenados deberán referirse a elementos ornamentales y secundarios del inmueble de que se trate.

2. El incumplimiento injustificado de las órdenes de ejecución habilitará a la Administración actuante para adoptar cualquiera de estas medidas:

a) Ejecución subsidiaria a costa del obligado, hasta el límite del deber normal de conservación, al que se refiere el artículo 155.3 de esta Ley.

b) Imposición de hasta diez multas coercitivas con periodicidad mínima mensual, por valor máximo, cada una de ellas, del 10 % del coste estimado de las obras ordenadas. El importe de las multas coercitivas impuestas quedará afectado a la cobertura de los gastos que genere efectivamente la ejecución subsidiaria de la orden incumplida, a los que habrá que sumar los intereses y gastos de gestión de las obras.

c) La expropiación del inmueble, previa declaración del incumplimiento del deber de conservación, o la colocación del inmueble en situación de ejecución por sustitución, mediante el correspondiente concurso regulado en los artículos 151 y 152, que será instado, en su caso, antes de la declaración de ruina."

El artículo 155 de la Ley 7/2002, establece que: "Los propietarios de terrenos, construcciones y edificios tienen el deber de mantenerlos en condiciones de seguridad, salubridad y ornato público, realizando los trabajos y obras precisos para conservarlos o rehabilitarlos, a fin de mantener en todo momento las condiciones requeridas para la habitabilidad o el uso efectivo.

Los municipios podrán ordenar, de oficio o a instancia de cualquier interesado, la ejecución de las obras necesarias para conservar aquellas condiciones."

Por su parte, el artículo 26 del Plan General de Ordenación Urbanística del municipio, establece que "los propietarios de terrenos y urbanizaciones habrán de mantenerlos en condiciones de seguridad, salubridad y ornato público.

Con fines meramente enunciativos se señalan las obligaciones de los propietarios de edificaciones y construcciones con respecto a la seguridad, salubridad y ornato público:

27-07-2018

8/50

<p>CVE: 07E20006FB8800X0L6S6P7F3W1 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</p>	<p>FIRMANTE - FECHA JUAN MANUEL PALMA SUÁREZ-SECRETARIO ACCIDENTAL - 27/07/2018 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 27/07/2018 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 27/07/2018 12:13:32</p>	<p>DOCUMENTO: 20180457608 Fecha: 27/07/2018 Hora: 12:13</p>
--	---	---





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

- a) Mantenimiento y seguridad de los elementos arquitectónicos de formación de las fachadas y sus acabados.
- b) Mantenimiento de los revocos, pintura o cualquier material visto de acabado de los paramentos de fachada.
- c) Mantenimiento y seguridad de todas las instalaciones técnicas de los edificios y sus elementos añadidos tales como rótulos o carteles.

Por motivos estéticos o por interés público, el Ayuntamiento podrá imponer además la ejecución de obras consistentes en la conservación o reforma de fachadas o espacios visibles desde la vía pública, sin que previamente estén incluidas en Plan alguno.”

Tercero: Consultada información obrante en el departamento de urbanismo, como propietaria del inmueble aparece la mercantil Juperga, S.L.

Por todo ello, se PROPONE:

1º.- Dictar orden de ejecución requiriendo a Juperga, S.L., para que proceda a la demolición de las edificaciones descritas en este informe con una superficie de 133 m² y 33'00 m² respectivamente, sitas en en Avenida El Romeral n.º 5, concediendo al efecto el plazo de un mes.

2º.- Advertir a la interesada que, de conformidad con los preceptos citados, transcurrido el plazo de un mes sin haber procedido al cumplimiento de lo ordenado, se podrá proceder a:

- a) La ejecución subsidiaria a costa del obligado.
- b) La imposición de hasta diez multas coercitivas con periodicidad mínima mensual, por valor máximo, cada una de ellas, del 10 % del coste estimado de las obras ordenadas.

Alhaurín de la Torre, a la fecha referenciada digitalmente. El Asesor Jurídico: Fdo: Manuel González Lamothe.”

Desde esta Concejalía se propone a la Junta de Gobierno Local, si así lo considera, la adopción del siguiente acuerdo:

1º.- Dictar orden de ejecución requiriendo a Juperga, S.L., para que proceda a la demolición de las edificaciones descritas en este informe con una superficie de 133 m² y 33'00 m² respectivamente, sitas en en Avenida El Romeral n.º 5, concediendo al efecto el plazo de un mes.

2º.- Advertir a la interesada que, de conformidad con los preceptos citados, transcurrido el plazo de un mes sin haber procedido al cumplimiento de lo ordenado, se podrá proceder a:

- a) La ejecución subsidiaria a costa del obligado.
- b) La imposición de hasta diez multas coercitivas con periodicidad mínima mensual, por valor máximo, cada una de ellas, del 10 % del coste estimado de las obras ordenadas.

Alhaurín de la Torre, a la fecha indicada digitalmente. El Alcalde, Fdo. Joaquín Villanova Rueda.”

PUNTO Nº 4.- PROPUESTA DEL SR. ALCALDE, RELATIVA A LA DENEGACIÓN DE LA LICENCIA DE OBRA MENOR PARA LA REPOSICIÓN DE CHAPA DE CUBIERTA EN VIVIENDA UNIFAMILIAR, SITA EN LA PARCELA 7, LOS CALLEJONES, SURO UR-EC-02: REF. N-00166/2.018. Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“Ref.: N-00166/2018

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

27-07-2.018

9/50

<p>CVE: 07E20006FB8800X0L6S6P7F3W1 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</p>	<p>FIRMANTE - FECHA JUAN MANUEL PALMA SUÁREZ-SECRETARIO ACCIDENTAL - 27/07/2018 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 27/07/2018 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 27/07/2018 12:13:32</p>	<p>DOCUMENTO: 20180457608 Fecha: 27/07/2018 Hora: 12:13</p>
--	---	---





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

El Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, expone:

Que a la vista del expediente instruido en el departamento de Urbanismo, bajo la referencia N-00166/2018, en el que consta informe técnico realizado por la Arquitecta Municipal D^a. María Soledad Valenzuela Sainz, fechado el 19 de junio de 2018, y que a continuación se transcribe textualmente:

**“LICENCIA OBRA MENOR
RFCIA. 000166/2018-N**

**TIPO DE OBRA: REPOSICIÓN DE CHAPA DE CUBIERTA EN VIVIENDA
SITUACIÓN: PARCELA 7, LOS CALLEJONES. SURO UR-EC-02
PETICIONARIO: A. E. J. (74810014F)**

ASUNTO.-

Se solicita Licencia Urbanística con fecha 3 de abril de 2018 y número de registro 4.861, para REPOSICIÓN DE CHAPA DE CUBIERTA EN VIVIENDA, en el lugar indicado.

Se pretende reponer las chapas tipo sandwich que el viento ha arrancado y reparar de obra el asiento de las mismas.

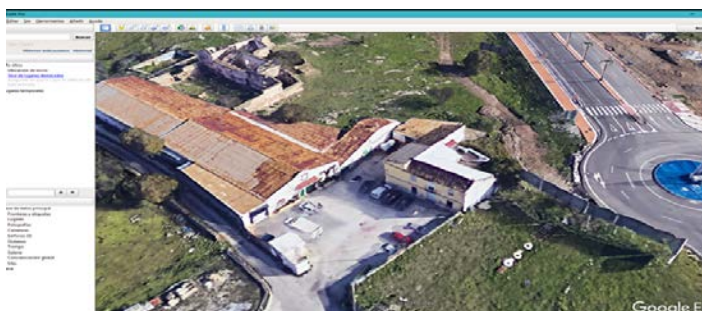
Se presenta un presupuesto de ejecución material de 2.000 euros.

INFORME.-

1º) Examinada la solicitud se informa que la parcela donde se solicitan las obras está clasificada como Suelo Urbanizable Ordenado, según el Plan General de Ordenación Urbanística, expediente de adaptación parcial a la LOUA de las NN.SS. del término municipal.

2º) A fecha de 6 de abril de 2018 se recibe inspección de la Policía Local en la cual se deja constancia de que las obras ya se encuentran en ejecución y se adjuntan fotografías de la fachada de la misma.

3º) Se analizan las fotografías aéreas de la plataforma Google Earth comprobándose que en la vivienda había inicialmente una cubierta inclinada, realizada una parte de panel sandwich y otra parte de teja. Se adjunta dicha fotografía.



4º) Por esta Oficina Técnica se realiza visita a las obras a fecha de 28 de mayo comprobándose que las obras están prácticamente finalizadas y que consisten en sustituir la cubierta inicial por una cubierta de panel de sandwich apoyada sobre unas vigas metálicas.

Bajo dicha cubierta se ubica una vivienda en planta primera, la cual se encuentra en régimen de alquiler. Se desconoce el uso al que está destinada la planta baja de dicha edificación.

Se adjuntan a continuación las fotografías de dicha cubierta obtenidas desde el exterior y el interior de la vivienda.

27-07-2018

10/50

<p>CVE: 07E20006FB8800X0L6S6P7F3W1 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</p>	<p>FIRMANTE - FECHA JUAN MANUEL PALMA SUÁREZ-SECRETARIO ACCIDENTAL - 27/07/2018 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 27/07/2018 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 27/07/2018 12:13:32</p>	<p>DOCUMENTO: 20180457608 Fecha: 27/07/2018 Hora: 12:13</p>
--	---	---





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es



Se puede observar también que las obras se han ejecutado de forma precaria y que no se ajustan a las condiciones de habitabilidad y salubridad propias de una vivienda, independientemente de que, para la ejecución de una obra de dichas características habría sido necesario presentar junto con la solicitud de licencia un proyecto técnico redactado por un arquitecto.



5º) Según el Plan General de Ordenación Urbanística, expediente de adaptación parcial a la LOUA de las NN.SS. del término municipal, dichas obras se encuentran fuera de ordenación.

En el artículo 82 del PGOU se dice:

“Art. 82.- Edificación fuera de ordenación.

Se consideran fuera de ordenación las edificaciones construidas con licencia urbanística conforme a la ordenación territorial y urbanística vigente en el momento de la licencia, pero que no se ajustan a la ordenación y/o normativa actual por haberse producido un cambio en la normativa o en el planeamiento.

27-07-2.018

11/50

CVE: 07E20006FB8800X0L6S6P7F3W1 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	FIRMANTE - FECHA JUAN MANUEL PALMA SUÁREZ-SECRETARIO ACCIDENTAL - 27/07/2018 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 27/07/2018 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 27/07/2018 12:13:32	DOCUMENTO: 20180457608 Fecha: 27/07/2018 Hora: 12:13
---	---	--





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

Entre las edificaciones en situación legal de fuera de ordenación, distinguimos dos casos:

A.- Aquellas que ocupen suelo calificado como viario (con excepción de los afectados por meros ajustes de alineaciones), espacios libres o zona verde, así como el destinado a uso dotacional público, o que se encuentren en zona de dominio público.

B.- Aquellos otros supuestos no contemplados en el apartado anterior.

En los supuestos contemplados en la letra A, no se permitirán obras de consolidación, reforma ni ampliación, autorizándose exclusivamente aquellas que la higiene o el decoro aconsejen.

En los supuestos contemplados en la letra B, sólo podrán autorizarse obras de reparación, conservación y consolidación que exija el mantenimiento de las condiciones de seguridad, habitabilidad y salubridad del inmueble.

Igualmente, en los supuestos contemplados en la letra B, en edificaciones situadas en suelo urbano, se permitirán las obras de ampliación hasta agotar el índice de edificabilidad máximo fijado en la ordenanza vigente.

Así mismo, conforme a lo establecido en el artículo 7.3 del Decreto 2/2012, se considera totalmente incompatibles con la ordenación, las edificaciones ubicadas en suelos con la condición de dominio público, de especial protección por la legislación específica o que presenten riesgos ciertos de erosión, desprendimientos, corrimientos, inundación u otros riesgos naturales, riesgos tecnológicos o de otra procedencia, en cuyo caso sólo se permiten las obras que sean compatibles con la protección y no agraven la situación de riesgo.”

En el caso que nos ocupa, se trataría de una edificación ubicada en un suelo calificado como viario, por lo que se encontraría en el caso A, en el cual “no se permitirán obras de consolidación, reforma ni ampliación, autorizándose exclusivamente aquellas que la higiene o el decoro aconsejen”.

Las obras realizadas no se ajustan a obras de higiene o decoro, sino más bien a obras de conservación y consolidación que exija el mantenimiento de las condiciones de seguridad, habitabilidad y salubridad del inmueble, las cuales no están autorizadas en este caso, por lo que no son legalizables.

CONCLUSIÓN.-

1º. Por todo lo anterior, se informa **NEGATIVAMENTE** la solicitud de licencia presentada por D. A. E. J. (74810014F), para REPOSICIÓN DE CHAPA DE CUBIERTA EN VIVIENDA UNIFAMILIAR, sita en la PARCELA 7, LOS CALLEJONES. SURO UR-EC-02, de este término municipal, con referencia catastral 0795304UF6509N0001AJ y con un presupuesto de ejecución material de 2.000€.

2º.-Dichas obras se encuentran prácticamente finalizadas, por lo que se propone a la Junta de Gobierno Local denegar dicha solicitud e iniciar los trámites pertinentes para la apertura de expediente sancionador y de restablecimiento de la legalidad.

La parcela donde se emplazan las obras está clasificada como Suelo Urbanizable Ordenado, según el Plan General de Ordenación Urbanística, expediente de adaptación parcial a la LOUA de las NN.SS. del término municipal.

Alhaurín de la Torre, a fecha de la firma electrónica.Fdo. María Soledad Valenzuela Sainz, Arquitecta Municipal.”

Que visto el informe jurídico realizado por el asesor jurídico del departamento de Urbanismo, D. Manuel González Lamothe, fechado el 19 de junio de 2018, y cuyo texto es:

“INFORME JURÍDICO

Expediente: N-00166/2018

Se emite el presente informe, visto el expediente de licencia urbanística de referencia, solicitada por D. A. E. J. (74810014F), con fecha 03/04/2018, así como la normativa aplicable al efecto.

27-07-2.018

12/50

<p>CVE: 07E20006FB8800X0L6S6P7F3W1 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</p>	<p>FIRMANTE - FECHA JUAN MANUEL PALMA SUÁREZ-SECRETARIO ACCIDENTAL - 27/07/2018 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 27/07/2018 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 27/07/2018 12:13:32</p>	<p>DOCUMENTO: 20180457608 Fecha: 27/07/2018 Hora: 12:13</p>
--	---	--





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

Primero: La obra cuya solicitud de licencia ha dado lugar a la tramitación del expediente de referencia consiste en la reposición de chapa de cubierta en vivienda, situada en la parcela 7 del Sector SURO UR-EC-02 Los Callejones, con referencia catastral 0795304UF6509N0001AJ.

Segundo: El artículo 169.1.d) de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y el artículo 8 del Decreto 60/2010, exigen licencia urbanística municipal para la actuación objeto del expediente.

Tercero: Consta en el expediente Informe Técnico Municipal desfavorable de fecha 19 de junio de 2018, según el cual la edificación en la que se pretende realizar la obra está en fuera de ordenación, y está situada en una suelo destinado a viario, por lo que las obras para las que se ha solicitado licencia exceden de las autorizables, de acuerdo con el artículo 82.A. de la normativa del PGOU, expediente de adaptación parcial a la LOUA de las NNSS de Alhaurín de la Torre.

Cuarto: Se han evacuado los informes preceptivos y se ha seguido el procedimiento establecido al efecto en el artículo 172 de la Ley 7/2002, y en los artículos 11 y siguientes del Decreto 60/2010.

Es competente para la concesión o denegación de la licencia el Alcalde – Presidente, en virtud del artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local, quien tiene delegada dicha competencia en la Junta de Gobierno Local por Decreto de Alcaldía nº 908 de 15 de junio de 2015.

Quinto: La parcela en la que se ha proyectado la obra está situada en suelo clasificado como urbanizable ordenado, pendiente de desarrollar, no estando comprendidas las actuaciones para las que se solicita licencia entre las actuaciones autorizables en virtud del artículo 53.1, por remisión del artículo 54.3, de la Ley 7/2002.

Sexto: La resolución expresa de concesión o denegación de la licencia deberá notificarse en el plazo máximo de tres meses a contar desde la fecha de la solicitud. El silencio administrativo tendrá efectos estimatorios, en virtud del artículo 172.5º de la Ley 7/2002, salvo en el supuesto de que la licencia solicitada sea contraria a la legislación o al planeamiento urbanístico, en cuyo caso el silencio será negativo, de acuerdo con el artículo 8.1.b) del Real Decreto Legislativo 2/2008.

Por lo expuesto, se propone a la Junta de Gobierno Local la denegación de la licencia de obra de referencia, en los términos contenidos en el informe técnico municipal. No obstante, la J.G.L. acordará lo que estime oportuno. Alhaurín de la Torre, a la fecha referenciada digitalmente. El Asesor Jurídico: Fdo. Manuel González Lamothe.”

En base a lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación de esta Alcaldía, en virtud de lo dispuesto en el Decreto nº. 908 de 15 de junio de 2015, la denegación de la licencia de obra de referencia en los términos expuestos en los informes técnico y jurídico citados, dando conocimiento de este acuerdo al Patronato de Recaudación Provincial para que proceda a realizar la liquidación o gestión delegada tributaria que proceda del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.

Alhaurín de la Torre, a la fecha indicada digitalmente. El Alcalde, Fdo. Joaquín Villanova Rueda.”

PUNTO Nº 5.- PROPUESTA DEL SR. ALCALDE, RELATIVA A LICENCIA DE OBRA MENOR PARA LA REFORMA DE RAMPA DE ACCESO DE VEHÍCULOS Y ADECUACIÓN DE EXTERIORES DE LA VIVIENDA, SITA EN CALLE PARARETE Nº 118, URB. EL LAGAR: REF. N-00180/2.018. Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“Ref.: N-00180/2018

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

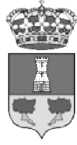
El Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, expone:

27-07-2018

13/50

<p>CVE: 07E20006FB8800X0L6S6P7F3W1 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</p>	<p>FIRMANTE - FECHA JUAN MANUEL PALMA SUÁREZ-SECRETARIO ACCIDENTAL - 27/07/2018 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 27/07/2018 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 27/07/2018 12:13:32</p>	<p>DOCUMENTO: 20180457608 Fecha: 27/07/2018 Hora: 12:13</p>
--	---	---





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

Que a la vista del expediente instruido en el departamento de Urbanismo, bajo la referencia N-00180/2018, en el que consta informe técnico realizado por la Arquitecta Municipal D^a. María Soledad Valenzuela Sainz, fechado el 10 de mayo de 2018, y que a continuación se transcribe textualmente:

**“LICENCIA OBRA MENOR
RFCIA. 000180/2018-N**

TIPO DE OBRA: REFORMA DE RAMPA DE ACCESO DE VEHÍCULOS Y ADECUACIÓN DE EXTERIORES DE LA VIVIENDA

SITUACIÓN: C/ PAJARETE, 118, URBANIZACIÓN EL LAGAR

PETICIONARIO: Y. O. M. (X1045048N)

ASUNTO.-

Se solicita Licencia Urbanística con fecha 24 de abril de 2018 y número de registro 6.006, para REFORMA DE RAMPA DE ACCESO DE VEHÍCULOS Y ADECUACIÓN DE EXTERIORES DE LA VIVIENDA, en el lugar indicado. Se presenta documentación complementaria a fecha de 30 de abril de 2018.

En una parcela de 855m2 de superficie, según datos de Catastro, en la cual existe una vivienda unifamiliar aislada, se pretende reformar la rampa de acceso de vehículos rebajando la pendiente de la misma y adecuando la urbanización exterior de la vivienda, para ello se prevé construir unos muretes laterales de altura inferior a 1m, los cuales se sitúan cumpliendo la separación a los linderos privados.

Se prevé también cambiar el portón de acceso de vehículos.

Se presenta memoria y plano aclaratorio de las obras a realizar.

Se presenta un presupuesto de ejecución material de 11.297,00 euros.

INFORME.-

Examinada la solicitud se informa que la parcela objeto de la Licencia está clasificada como Suelo Urbano Consolidado y calificada de residencial, siéndole de aplicación la ordenanza N6 en su grado 4, regulado por el artículo 196 del Plan General de Ordenación Urbanística, expediente de adaptación parcial a la LOUA de las NN.SS. del término municipal.

Analizada la documentación presentada se informa que las obras solicitadas cumplen, en principio sin perjuicio de lo que pudiera resultar de comprobaciones posteriores, con la normativa urbanística que le son de aplicación.

CONCLUSIÓN.-

1º.- Por todo lo anterior, se informa FAVORABLEMENTE la solicitud de licencia presentada por D^a. Y. O. M. (X1045048N), para la REFORMA DE RAMPA DE ACCESO DE VEHÍCULOS Y ADECUACIÓN DE EXTERIORES DE LA VIVIENDA, sita en la C/ PAJARETE, 118, URBANIZACIÓN EL LAGAR, de este término municipal, de referencia catastral 2682121UF6528S0001JH, y con un presupuesto de ejecución material de 11.297,00€.

La parcela objeto de la Licencia está clasificada como Suelo Urbano Consolidado y calificada de residencial, siéndole de aplicación la ordenanza N6 en su grado 4, regulado por el artículo 196 del Plan General de Ordenación Urbanística, expediente de adaptación parcial a la LOUA de las NN.SS. del término municipal.

2º.- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 173 de la Ley 7/2002 de Ordenación Urbanística de Andalucía se fija un plazo máximo para el inicio de las obras, a contar desde la concesión de la licencia, de un mes, y un plazo máximo para la terminación de las obras, de 9 meses, a contar igualmente desde el inicio de las mismas.

3º.- De conformidad con lo dispuesto en el apartado 7 del artículo 8 de la ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras, se habrá de presentar en el plazo de 6 meses desde la concesión de esta licencia, salvo que se haya concedido ampliación del plazo de ejecución, el certificado del gestor de residuos

27-07-2018

14/50

<p>CVE: 07E20006FB8800X0L6S6P7F3W1 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</p>	<p>FIRMANTE - FECHA JUAN MANUEL PALMA SUÁREZ-SECRETARIO ACCIDENTAL - 27/07/2018 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 27/07/2018 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 27/07/2018 12:13:32</p>	<p>DOCUMENTO: 20180457608 Fecha: 27/07/2018 Hora: 12:13</p>
--	---	---





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

autorizado en este municipio y la documentación complementaria que acredite que ha transferido los residuos al mismo y que ha finalizado las obras. El incumplimiento de esta obligación documental constituye infracción sancionable en el ICIO.

4º.- De conformidad con la petición y documentación obrante en el expediente, no se autoriza la utilización privativa del dominio público local en su suelo para la colocación de vallas y andamios, mercancías, materiales de construcción y escombros, contenedores, sacos industriales u otros elementos de contención de residuos.

Alhaurín de la Torre, a fecha de la firma electrónica. Fdo. María Soledad Valenzuela Sainz, Arquitecta Municipal.”

Que visto el informe jurídico realizado por el asesor jurídico del departamento de Urbanismo, D. Manuel González Lamothe, fechado el 20 de junio de 2018, y cuya conclusión textual es:

“Por lo expuesto, se propone a la Junta de Gobierno Local la concesión de la licencia de obra de referencia, en los términos contenidos en el informe técnico municipal. No obstante, la J.G.L. acordará lo que estime oportuno.”

En base a lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación de esta Alcaldía, en virtud de lo dispuesto en el Decreto nº. 908 de 15 de junio de 2015, la concesión de la licencia municipal de obra de referencia en los términos expuestos en los informes técnico y jurídico citados, dando conocimiento de este acuerdo al Patronato de Recaudación Provincial para que proceda a realizar la liquidación o gestión delegada tributaria que proceda del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.

Alhaurín de la Torre, a la fecha indicada digitalmente. El Alcalde, Fdo. Joaquín Villanova Rueda.”

PUNTO Nº 6.- PROPUESTA DEL SR. ALCALDE, RELATIVA A LICENCIA DE OBRA MENOR PARA VALLADO ALINEADO AL CAMINO, DE UNA LONGITUD DE 29,00 M. Y UNA ALTURA DE 2,00 M., DE BLOQUES DE HORMIGÓN HASTA UNA ALTURA DE 1 M. Y DE MALLA METÁLICA POR ENCIMA DE ESTE, SITO EN LA PARCELA 160 DEL POLÍGONO 1. LA ALQUERÍA: REF. N-00242/2.018. Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“Ref.: N-00242/2018

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

El Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, expone:

Que a la vista del expediente instruido en el departamento de Urbanismo, bajo la referencia N-00242/2018, en el que consta informe técnico realizado por la Arquitecta Municipal Dª. María Soledad Valenzuela Sainz, fechado el 12 de junio de 2018, y que a continuación se transcribe textualmente:

**“LICENCIA OBRA MENOR
RFCIA. 000242/2018-N**

**TIPO DE OBRA: VALLADO ALINEADO AL CAMINO
SITUACIÓN: PARCELA 160 DEL POLIGONO 1. LA ALQUERÍA
PETICIONARIO: A. C. M. (24818388P)**

ASUNTO.-

Se solicita Licencia Urbanística con fecha 23 de mayo de 2018 y número de registro 7.410, para VALLADO METÁLICO DE PARCELA, en el lugar indicado.

27-07-2018

15/50

<p>CVE: 07E20006FB8800X0L6S6P7F3W1 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</p>	<p>FIRMANTE - FECHA JUAN MANUEL PALMA SUÁREZ-SECRETARIO ACCIDENTAL - 27/07/2018 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 27/07/2018 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 27/07/2018 12:13:32</p>	<p>DOCUMENTO: 20180457608 Fecha: 27/07/2018 Hora: 12:13</p>
--	---	---





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

Se pretende realizar un vallado alineado al camino, de una longitud de 29,00m y una altura de 2,00m, de bloques de hormigón hasta una altura de 1m y de malla metálica por encima de este.

La parcela tiene una superficie de 2546m2, de regadío, según datos de Catastro, y de 2.502m2 según la Licencia de segregación concedida por la Comisión Municipal de Gobierno de este Ayuntamiento a fecha de 26 de junio de 1.996.

Se prevé un presupuesto de ejecución material 2.500,00 euros.

INFORME.-

Examinada la solicitud se informa que la parcela objeto de la licencia está clasificada como Suelo No Urbanizable de carácter natural o rural, todo ello según lo dispuesto en los planos de clasificación del Plan General de Ordenación Urbanística, expediente de adaptación a la LOUA de las NN.SS. de Alhaurín de la Torre.

Analizada la documentación presentada se informa que la misma cumple, en principio, sin perjuicio de lo que pudiera resultar de comprobaciones posteriores, con la normativa urbanística que le es de aplicación.

CONCLUSIÓN.-

1º.- Por todo lo anterior, se informa FAVORABLEMENTE la solicitud de licencia presentada por D. A. C. M.(24818388P), para VALLADO ALINEADO AL CAMINO, de una longitud de 29,00m y una altura de 2,00m, de bloques de hormigón hasta una altura de 1m y de malla metálica por encima de este, sito en la PARCELA 160 DEL POLIGONO 1. LA ALQUERÍA, con referencia catastral 29007A001001600000XY, de este término municipal, clasificada como Suelo no Urbanizable Común, regulándose este tipo de suelo conforme a lo recogido en el título X "Normas para el suelo no Urbanizable, Capítulo 2 "Suelo no Urbanizable Común", del Plan General de Ordenación Urbanística, expediente de adaptación parcial a la L.O.U.A. de las NN.SS. de Alhaurín de la Torre y con un presupuesto de 2.500,00€.

2º.- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 173 de la Ley 7/2002 de Ordenación Urbanística de Andalucía se fija un plazo máximo para el inicio de las obras, a contar desde la concesión de la licencia, de un mes, y un plazo máximo para la terminación de las obras, de 9 meses, a contar igualmente desde el inicio de las mismas.

3º.- De conformidad con lo dispuesto en el apartado 7 del artículo 8 de la ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras, se habrá de presentar en el plazo de 6 meses desde la concesión de esta licencia, salvo que se haya concedido ampliación del plazo de ejecución, el certificado del gestor de residuos autorizado en este municipio y la documentación complementaria que acredite que ha transferido los residuos al mismo y que ha finalizado las obras. El incumplimiento de esta obligación documental constituye infracción sancionable en el ICIO.

4º.- De conformidad con la petición y documentación obrante en el expediente, no se autoriza la utilización privativa del dominio público local en su suelo para la colocación de vallas y andamios, mercancías, materiales de construcción y escombros, contenedores, sacos industriales u otros elementos de contención de residuos.

Alhaurín de la Torre, a fecha de la firma electrónica. Fdo. María Soledad Valenzuela Sainz, Arquitecta Municipal."

Que visto el informe jurídico realizado por el asesor jurídico del departamento de Urbanismo, D. Manuel González Lamothe, fechado el 22 de junio de 2018, y cuya conclusión textual es:

"Por lo expuesto, se propone a la Junta de Gobierno Local la concesión de la licencia de obra de referencia, en los términos contenidos en el informe técnico municipal. No obstante, la J.G.L. acordará lo que estime oportuno."

En base a lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación de esta Alcaldía, en virtud de lo dispuesto en el Decreto nº. 908 de 15 de junio de 2015, la concesión de la licencia municipal de obra de referencia en los términos expuestos en los informes técnico y jurídico citados, dando conocimiento de este acuerdo al Patronato de Recaudación Provincial para que proceda a realizar la liquidación o gestión delegada tributaria que proceda del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.

27-07-2018

16/50

<p>CVE: 07E20006FB8800X0L6S6P7F3W1 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</p>	<p>FIRMANTE - FECHA JUAN MANUEL PALMA SUÁREZ-SECRETARIO ACCIDENTAL - 27/07/2018 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 27/07/2018 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 27/07/2018 12:13:32</p>	<p>DOCUMENTO: 20180457608 Fecha: 27/07/2018 Hora: 12:13</p>
--	---	---





PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

Alhaurín de la Torre, a la fecha indicada digitalmente. El Alcalde, Fdo. Joaquín Villanova Rueda.”

PUNTO Nº 7.- PROPUESTA DEL SR. ALCALDE, RELATIVA A LICENCIA DE OBRA MENOR PARA INSTALACIÓN DE PLACAS FOTOVOLTAICAS EN CUBIERTA INCLINADA DE VIVIENDA, SITA EN LA CALLE MOLLINA Nº 23, URB. EL LAGAR: REF. N-00252/2.018. Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“Ref.: N-00252/2018

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

El Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, expone:

Que a la vista del expediente instruido en el departamento de Urbanismo, bajo la referencia N-00252/2018, en el que consta informe técnico realizado por la Arquitecta Municipal Dª. María Soledad Valenzuela Sainz, fechado el 18 de junio de 2018, y que a continuación se transcribe textualmente:

**“LICENCIA OBRA MENOR
RFCIA. 000252/2018-N**

**TIPO DE OBRA: INSTALACIÓN DE PLACAS FOTOVOLTAICAS EN CUBIERTA INCLINADA DE VIVIENDA
SITUACIÓN: C/ MOLLINA, 23, URBANIZACIÓN EL LAGAR
PETICIONARIO: E. G. III (X8701486B)**

ASUNTO.-

Se solicita Licencia Urbanística con fecha 29 de mayo de 2018 y número de registro 7.704, para INSTALACIÓN DE PLACAS FOTOVOLTAICAS EN CUBIERTA INCLINADA DE VIVIENDA, en el lugar indicado.

En una parcela de 259,00m2 de superficie, según datos de Catastro, en la cual existe una vivienda unifamiliar pareada, se pretende realizar una instalación de 8 placas fotovoltaicas apoyadas sobre la cubierta inclinada de dicha vivienda.

Se presenta memoria técnica de la instalación con planos de su ubicación redactada por el ingeniero técnico industrial D. Salvador Ruíz Mateo con número de colegiado 841 por su Colegio Oficial.

Se presenta un presupuesto de ejecución material de 2.687,35 euros.

INFORME.-

Examinada la solicitud se informa que la parcela objeto de la Licencia está clasificada como Suelo Urbano Consolidado y calificada de residencial, siéndole de aplicación la ordenanza N5 en su grado 1, regulado por el artículo 195 del Plan General de Ordenación Urbanística, expediente de adaptación parcial a la LOUA de las NN.SS. del término municipal.

Analizada la documentación presentada se informa que las obras solicitadas cumplen, en principio sin perjuicio de lo que pudiera resultar de comprobaciones posteriores, con la normativa urbanística que le son de aplicación.

CONCLUSIÓN.-

1º.- Por todo lo anterior, se informa FAVORABLEMENTE la solicitud de licencia presentada por D. E. G. III (X8701486B), para INSTALACIÓN DE PLACAS FOTOVOLTAICAS EN CUBIERTA INCLINADA DE VIVIENDA, sita en la C/ MOLLINA, 23, URBANIZACIÓN EL LAGAR, de este término municipal, de referencia catastral 3078124UF6537N00011K, y con un presupuesto de ejecución material de 2.687,35€.

27-07-2.018

17/50

CVE: 07E20006FB8800X0L6S6P7F3W1	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20180457608
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	JUAN MANUEL PALMA SUÁREZ-SECRETARIO ACCIDENTAL - 27/07/2018 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 27/07/2018 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 27/07/2018 12:13:32	Fecha: 27/07/2018 Hora: 12:13





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

La parcela objeto de la Licencia está clasificada como Suelo Urbano Consolidado y calificada de residencial, siéndole de aplicación la ordenanza N5 en su grado 1, regulado por el artículo 195 del Plan General de Ordenación Urbanística, expediente de adaptación parcial a la LOUA de las NN.SS. del término municipal.

2º.- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 173 de la Ley 7/2002 de Ordenación Urbanística de Andalucía se fija un plazo máximo para el inicio de las obras, a contar desde la concesión de la licencia, de un mes, y un plazo máximo para la terminación de las obras, de 9 meses, a contar igualmente desde el inicio de las mismas.

3º.- De conformidad con lo dispuesto en el apartado 7 del artículo 8 de la ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras, se habrá de presentar en el plazo de 6 meses desde la concesión de esta licencia, salvo que se haya concedido ampliación del plazo de ejecución, el certificado del gestor de residuos autorizado en este municipio y la documentación complementaria que acredite que ha transferido los residuos al mismo y que ha finalizado las obras. El incumplimiento de esta obligación documental constituye infracción sancionable en el ICIO.

4º.- De conformidad con la petición y documentación obrante en el expediente, no se autoriza la utilización privativa del dominio público local en su suelo para la colocación de vallas y andamios, mercancías, materiales de construcción y escombros, contenedores, sacos industriales u otros elementos de contención de residuos.

Alhaurín de la Torre, a fecha de la firma electrónica. Fdo. María Soledad Valenzuela Sainz, Arquitecta Municipal.”

Que visto el informe jurídico realizado por el asesor jurídico del departamento de Urbanismo, D. Manuel González Lamothe, fechado el 19 de julio de 2018, y cuya conclusión textual es:

”Por lo expuesto, se propone a la Junta de Gobierno Local la concesión de la licencia de obra de referencia, en los términos contenidos en el informe técnico municipal. No obstante, la J.G.L. acordará lo que estime oportuno.”

En base a lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación de esta Alcaldía, en virtud de lo dispuesto en el Decreto nº. 908 de 15 de junio de 2015, la concesión de la licencia municipal de obra de referencia en los términos expuestos en los informes técnico y jurídico citados, dando conocimiento de este acuerdo al Patronato de Recaudación Provincial para que proceda a realizar la liquidación o gestión delegada tributaria que proceda del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.

Alhaurín de la Torre, a la fecha indicada digitalmente. El Alcalde, Fdo. Joaquín Villanova Rueda.”

PUNTO Nº 8.- PROPUESTA DEL SR. ALCALDE, RELATIVA A LA LICENCIA DE OBRA MENOR PARA VALLADO MEDIANERO DENTRO DE SU PROPIEDAD, DE UNA LONGITUD DE 15 M. Y UNA ALTURA DE 2,10 M., Y SOLERA PARA COLOCACIÓN DE SOLERÍA, SITO EN LA CALLE GRANAINAS Nº 11. URB. FUENSANGUÍNEA: REF. N-00256/2.018. Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“Ref.: N-00256/2018

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

El Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, expone:

Que a la vista del expediente instruido en el departamento de Urbanismo, bajo la referencia N-00256/2018, en el que consta informe técnico realizado por la Arquitecta Municipal Dª. María Soledad Valenzuela Sainz, fechado el 22 de junio de 2018, y que a continuación se transcribe textualmente:

27-07-2.018

18/50

<p>CVE: 07E20006FB8800X0L6S6P7F3W1 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</p>	<p>FIRMANTE - FECHA JUAN MANUEL PALMA SUÁREZ-SECRETARIO ACCIDENTAL - 27/07/2018 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 27/07/2018 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 27/07/2018 12:13:32</p>	<p>DOCUMENTO: 20180457608 Fecha: 27/07/2018 Hora: 12:13</p>
--	---	---





PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

**“LICENCIA OBRA MENOR
RFCIA. 000256/2018-N**

TIPO DE OBRA: VALLADO MEDIANERO DENTRO DE SU PROPIEDAD Y SOLERA PARA COLOCACIÓN DE SOLERÍA
SITUACIÓN: C/ GRANAINAS, 11, URBANIZACIÓN FUENSANGUINEA
PETICIONARIO: S. L. D. (25677000F)

ASUNTO.-

Se solicita Licencia Urbanística con fecha 4 de junio de 2018 y número de registro 8.017, para VALLADO MEDIANERO DENTRO DE SU PROPIEDAD Y SOLERA PARA COLOCACIÓN DE SOLERÍA, en el lugar indicado.

Se pretende realizar un vallado medianero con la parcela n.º 12 de la calle, dentro de su propiedad, de una longitud de 15m y una altura de 2,10m.

Se pretende también construir una solera de hormigón de 15cm para colocar una solería en el exterior de la vivienda.

Se presenta un presupuesto de ejecución material de 2.080,00 euros.

INFORME.-

Examinada la solicitud se informa que la parcela donde se solicitan las obras está clasificada como Suelo Urbano Consolidado y calificada de residencial, siéndole de aplicación la ordenanza N6 en su grado 4, regulada por el artículo 196 del Plan General de Ordenación Urbanística, expediente de adaptación parcial a la LOUA de las NN.SS. del término municipal.

Las vallas medianeras se deben ajustar lo especificado en el art. 196.10 de la ordenanza de aplicación cuyo texto es:

“art. 196.10.- Vallas.

Se establecen las siguientes condiciones de vallas:

- Vallas medianeras: Se podrá realizar una valla medianera con elementos sólidos y opacos hasta una altura máxima de 2,10 mts. medidos desde la rasante de la cota superior de ambos terrenos colindantes. En ningún punto se podrá sobrepasar dicha altura de valla, debiendo escalonarse y adaptarse la valla a la topografía del terreno.”

Analizada la documentación presentada se informa que la misma cumple, en principio, sin perjuicio de lo que pudiera resultar de comprobaciones posteriores, con la normativa urbanística que le es de aplicación anteriormente expuesta.

CONCLUSIÓN.-

1º.- Por todo lo anterior, se informa FAVORABLEMENTE la solicitud de licencia presentada por D. S. L. D. (25677000F), para VALLADO MEDIANERO DENTRO DE SU PROPIEDAD, de una longitud de 15m y una altura de 2,10m, Y SOLERA PARA COLOCACIÓN DE SOLERÍA, sito en la C/ GRANAINAS, 11, URBANIZACIÓN FUENSANGUINEA, de este término municipal con referencia catastral 0676203UF6507N0001PY, con un presupuesto de ejecución material de 2.080,00€

La parcela donde se emplazan las obras está clasificada como Suelo Urbano Consolidado y calificada de residencial, siéndole de aplicación la ordenanza N6 en su grado 4, regulada por el art. 196 del Plan General de Ordenación Urbanística, expediente de adaptación a la LOUA de las NN.SS. de Alhaurín de la Torre.

Las vallas medianeras se deben ajustar lo especificado en el art. 196.10 de la ordenanza de aplicación cuyo texto es:

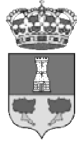
“art. 196.10.- Vallas.

27-07-2018

19/50

<p>CVE: 07E20006FB8800X0L6S6P7F3W1 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</p>	<p>FIRMANTE - FECHA JUAN MANUEL PALMA SUÁREZ-SECRETARIO ACCIDENTAL - 27/07/2018 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 27/07/2018 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 27/07/2018 12:13:32</p>	<p>DOCUMENTO: 20180457608 Fecha: 27/07/2018 Hora: 12:13</p>
--	---	---





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

Se establecen las siguientes condiciones de vallas:

- Vallas medianeras: Se podrá realizar una valla medianera con elementos sólidos y opacos hasta una altura máxima de 2,10 mts. medidos desde la rasante de la cota superior de ambos terrenos colindantes. En ningún punto se podrá sobrepasar dicha altura de valla, debiendo escalonarse y adaptarse la valla a la topografía del terreno.”

2º.- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 173 de la Ley 7/2002 de Ordenación Urbanística de Andalucía se fija un plazo máximo para el inicio de las obras, a contar desde la concesión de la licencia, de un mes, y un plazo máximo para la terminación de las obras, de 9 meses, a contar igualmente desde el inicio de las mismas.

3º.- De conformidad con lo dispuesto en el apartado 7 del artículo 8 de la ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras, se habrá de presentar en el plazo de 6 meses desde la concesión de esta licencia, salvo que se haya concedido ampliación del plazo de ejecución, el certificado del gestor de residuos autorizado en este municipio y la documentación complementaria que acredite que ha transferido los residuos al mismo y que ha finalizado las obras. El incumplimiento de esta obligación documental constituye infracción sancionable en el ICIO.

4º.- De conformidad con la petición y documentación obrante en el expediente, no se autoriza la utilización privativa del dominio público local en su suelo para la colocación de vallas y andamios, mercancías, materiales de construcción y escombros, contenedores, sacos industriales u otros elementos de contención de residuos.

Alhaurín de la Torre, a fecha de la firma electrónica. Fdo. María Soledad Valenzuela Sainz, Arquitecta Municipal.”

Que visto el informe jurídico realizado por el asesor jurídico del departamento de Urbanismo, D. Manuel González Lamothe, fechado el 20 de julio de 2018, y cuya conclusión textual es:

”Por lo expuesto, se propone a la Junta de Gobierno Local la concesión de la licencia de obra de referencia, en los términos contenidos en el informe técnico municipal. No obstante, la J.G.L. acordará lo que estime oportuno.”

En base a lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación de esta Alcaldía, en virtud de lo dispuesto en el Decreto nº. 908 de 15 de junio de 2015, la concesión de la licencia municipal de obra de referencia en los términos expuestos en los informes técnico y jurídico citados, dando conocimiento de este acuerdo al Patronato de Recaudación Provincial para que proceda a realizar la liquidación o gestión delegada tributaria que proceda del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.

Alhaurín de la Torre, a la fecha indicada digitalmente. El Alcalde, Fdo. Joaquín Villanova Rueda.”

PUNTO Nº 9.- PROPUESTA DEL SR. ALCALDE, RELATIVA AL DESISTIMIENTO DE LICENCIA DE OBRA MAYOR (M-00011/2017), SITA EN LA PARCELA 41 DEL SECTOR UE-PN-01, URB. PINOS DE ALHAURÍN: REF. M-00011/2.017. Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“Ref.: M-00011/2017

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

El Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, expone:

Que a la vista del expediente instruido en el departamento de Urbanismo, bajo la referencia M-00011/2017, en el que consta informe técnico realizado por el Asesor Jurídico D. Manuel González Lamothe, fechado el 19 de julio de 2018, y que a continuación se transcribe textualmente:

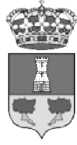
“INFORME

27-07-2018

20/50

<p>CVE: 07E20006FB8800X0L6S6P7F3W1 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</p>	<p>FIRMANTE - FECHA JUAN MANUEL PALMA SUÁREZ-SECRETARIO ACCIDENTAL - 27/07/2018 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 27/07/2018 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 27/07/2018 12:13:32</p>	<p>DOCUMENTO: 20180457608 Fecha: 27/07/2018 Hora: 12:13</p>
--	---	---





PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

Expediente: M-011/17.

Asunto: Desistimiento de licencia.

En relación con el escrito presentado por D^a. K. R.(Y4804107L), en representación acreditada de la mercantil Alfamega Spain, S.L., con fecha 19 de mayo de 2017, en el que solicita la anulación de la licencia de obra solicitada en el expediente M-011/17, el suscribiente informa que:

Primero: El día 13 de febrero de 2017 fue solicitada licencia de obra, por D. Salvador Muñoz Anaya, en representación de Alfamega Spain, S.L., para la construcción de vivienda unifamiliar aislada y piscina, en la parcela 41 de la unidad de ejecución UE-PN-01, Urbanización Pinos de Alhaurín, dando lugar la apertura de expediente M-011/17.

No consta aún informada por técnico municipal la licencia referida.

Segundo: El desistimiento que se manifiesta por D^a. K. R. (Y4804107L), regulado en el artículo 94 de la Ley 39/2015, implica un apartamiento del procedimiento concreto que se tramita, sin que ello impida la iniciación de otro nuevo en su caso.

Por lo expuesto, el suscribiente propone a la Junta de Gobierno Local que se acepte el desistimiento por parte de D^a. K. R.(Y4804107L), en el expediente de referencia. No obstante, la J.G.L. acordará lo que estime oportuno.

Alhaurín de la Torre, a la fecha referenciada digitalmente. El Asesor Jurídico: Fdo: Manuel González Lamothe.”

En base a lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación de esta Alcaldía, en virtud de lo dispuesto en el Decreto nº. 908 de 15 de junio de 2015, que se acepte el desistimiento por parte de D^a. K. R. (Y4804107L), de referencia en los términos expuestos en el informe jurídico citado, dando conocimiento de este acuerdo al Patronato de Recaudación Provincial para que proceda a realizar la liquidación o gestión delegada tributaria que proceda del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.

Alhaurín de la Torre, a la fecha indicada digitalmente. El Alcalde, Fdo. Joaquín Villanova Rueda.”

PUNTO Nº 10.- PROPUESTA DEL SR. ALCALDE, RELATIVA A LICENCIA DE OBRA MAYOR PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UNA VIVIENDA UNIFAMILIAR PAREADA SITA EN LA PARCELA R-05.B DE LA MANZANA L DE LA UR-ES-02, URB. HUERTA ALTA: REF. M-00024/2.018. Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“Ref.: M-00024/2018

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

El Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, expone:

Que a la vista del expediente instruido en el departamento de Urbanismo, bajo la referencia M-00024/2018, en el que consta informe técnico realizado por la Arquitecta Municipal D^a. María Soledad Valenzuela Sainz, fechado el 13 de junio de 2018, y que a continuación se transcribe textualmente:

**“PROYECTO BÁSICO
EXPTE. Nº 000024/2018-M**

**EDIFICACIÓN: VIVIENDA UNIFAMILIAR PAREADA
SITUACIÓN: PARCELA R-05.B DE LA MANZANA L DE LA UR-ES-02, URB. HUERTA ALTA
PETICIONARIO: I. M. F. (25732143L)**

ASUNTO.-

27-07-2.018

21/50

CVE: 07E20006FB8800X0L6S6P7F3W1	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20180457608
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	JUAN MANUEL PALMA SUÁREZ-SECRETARIO ACCIDENTAL - 27/07/2018 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 27/07/2018 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 27/07/2018 12:13:32	Fecha: 27/07/2018 Hora: 12:13





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

Se solicita Licencia Urbanística con fecha de entrada el 6 de marzo de 2018, con número de registro 2.835, para construcción de VIVIENDA UNIFAMILIAR PAREADA en el lugar indicado, según proyecto básico, de fecha enero 2018, redactado por el arquitecto D. Baltasar Ríos Cruz, con número de colegiado 1393 por el COA de Málaga.

DOCUMENTOS QUE SE ADJUNTAN.-

-Proyecto Básico
-Resolución favorable del Ministerio de Fomento para su realización conforme al Real Decreto 1842/2009, de 27 de noviembre, por el que se actualizan las servidumbres aeronáuticas del aeropuerto de Málaga (expte. E18-1100) de fecha 09/05/2018.

CONTENIDO DEL PROYECTO.-

Se proyecta la construcción de una vivienda unifamiliar pareada, en plantas sótano, baja, alta y ático, de superficie construida 83,97m2 en planta sótano, 84,00m2 en planta baja, 88,80m2 en planta alta y 26,56m2 en planta ático, con un total de 283,36m2 construidos, de los cuales 199,36m2 son computables para edificabilidad.

La parcela tiene una superficie de 200,00m2, según datos del Estudio de Detalle de la manzana L.

Se prevé un presupuesto de ejecución material de 176.349,50€.

ANÁLISIS DEL PROYECTO.-

La parcela donde se emplazan la vivienda y la piscina objeto de la licencia se encuentra clasificada como Suelo Urbano Consolidado y calificada de residencial, siéndole de aplicación la ordenanza N-4 en su grado 2, regulada por el art. 194 del Plan General de Ordenación Urbanística, expediente de adaptación parcial a la L.O.U.A. de las NN.SS. del término municipal (texto particularizado para el Plan Parcial de Huerta Alta UR-ES-02, y para el Estudio de Detalle de la manzana L, con una edificabilidad de 1,00m2t/m2s).

Analizando el proyecto presentado esta Oficina Técnica informa que la vivienda proyectada cumple con los parámetros urbanísticos que le son de aplicación.

CONCLUSIÓN.-

1º.- Por todo lo anterior, se informa FAVORABLEMENTE el Proyecto Básico presentado por Dª. I. M. F. (25732143L), para la construcción de una VIVIENDA UNIFAMILIAR PAREADA sita en la PARCELA R-05.B DE LA MANZANA L DE LA UR-ES-02, URB. HUERTA ALTA, de este término municipal, emplazada sobre una parcela con REFERENCIA CATASTRAL 0180302UF6508S0001RI, clasificada como Suelo Urbano Consolidado y calificada de residencial, siéndole de aplicación la ordenanza N-4 en su grado 2, regulada por el art. 194 del Plan General de Ordenación Urbanística, expediente de adaptación parcial a la L.O.U.A. de las NN.SS. del término municipal (texto particularizado para el Plan Parcial de Huerta Alta UR-ES-02, y para el Estudio de Detalle de la manzana L, con una edificabilidad de 1,00m2t/m2s).

Las obras se ajustarán al proyecto básico, de fecha enero 2018, redactado por el arquitecto D. Baltasar Ríos Cruz, con número de colegiado 1393 por el COA de Málaga, y con un presupuesto de ejecución material de 176.349,50€, condicionado a la presentación de los certificados de intervención de los técnicos correspondientes, del Proyecto de Ejecución y del Estudio Básico de Seguridad y Salud.

Según el artículo 21 "Ejecución de obras de edificación" de Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía, no podrán iniciarse las obras de edificación hasta la presentación en el Ayuntamiento del Proyecto de ejecución debidamente visado, acompañado de una declaración responsable de técnico competente sobre la concordancia entre el proyecto básico y el de ejecución. La presentación de dicha documentación habilitará para el inicio de las obras objeto de la licencia, si no se manifestasen modificaciones sobre el proyecto básico en la declaración de concordancia presentada. En caso contrario, se procederá según el apartado 3 de dicho artículo. Esta autorización de inicio de obras en ningún caso amparará modificaciones al proyecto básico que no hayan sido declaradas expresamente.

27-07-2018

22/50



<p>CVE: 07E20006FB8800X0L6S6P7F3W1 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</p>	<p>FIRMANTE - FECHA</p> <p>JUAN MANUEL PALMA SUÁREZ-SECRETARIO ACCIDENTAL - 27/07/2018 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 27/07/2018 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 27/07/2018 12:13:32</p>	<p>DOCUMENTO: 20180457608 Fecha: 27/07/2018 Hora: 12:13</p>
--	--	---





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

2º.- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 22 del Reglamento de Disciplina Urbanística se fija un plazo máximo para el inicio de las obras, a contar desde la notificación de la concesión de la licencia, de un (1) año, y un plazo máximo para la terminación de las obras, de tres (3) años, a contar igualmente desde el inicio de las mismas.

3º.- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 75 de la Ordenanza de Limpieza Pública y Gestión de Residuos Urbanos, se debe presentar una fianza, para responder que los residuos originados han sido puestos a disposición de gestores autorizados, correspondiente a 1 unidad (vivienda).

4º. De conformidad con la petición y documentación obrante en el expediente, NO se autoriza la utilización privativa del dominio público local en su suelo para la colocación de vallas y andamios, mercancías, materiales de construcción y escombros.

Alhaurín de la Torre, a fecha de la firma electrónica. Fdo. María Soledad Valenzuela Sainz, Arquitecta Municipal.”

Que visto el informe jurídico realizado por el asesor jurídico del departamento de Urbanismo, D. Manuel González Lamothe, fechado el 18 de julio de 2018, y cuya conclusión textual es:

”Por lo expuesto, se propone a la Junta de Gobierno Local la concesión de la licencia de obra de referencia, en los términos contenidos en el informe técnico municipal. No obstante, la J.G.L. acordará lo que estime oportuno.”

En base a lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación de esta Alcaldía, en virtud de lo dispuesto en el Decreto nº. 908 de 15 de junio de 2015, la concesión de la licencia municipal de obra de referencia en los términos expuestos en los informes técnico y jurídico citados, dando conocimiento de este acuerdo al Patronato de Recaudación Provincial para que proceda a realizar la liquidación o gestión delegada tributaria que proceda del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.

Alhaurín de la Torre, a la fecha indicada digitalmente. El Alcalde, Fdo. Joaquín Villanova Rueda.”

PUNTO Nº 11.- PROPUESTA DEL SR. ALCALDE, RELATIVA A LA LICENCIA DE UTILIZACIÓN DE LA AMPLIACIÓN DE EDIFICIO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA Y PISCINA SITA EN CAMINO DE LA ACEQUIA, S/N, POLÍGONO 26, PARCELA 35: REF. O-00059/2.017. Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“Ref.: O-00059/2017

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

El Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, expone:

Que a la vista del expediente instruido en el departamento de Urbanismo, bajo la referencia O-00059/2017, en el que consta informe técnico realizado por el Arquitecto Municipal D. Jorge Castro Marín, fechado el 15 de junio de 2018, y que a continuación se transcribe textualmente:

**“LICENCIA DE OCUPACIÓN
REF. O-00059/2017**

**EDIFICACIÓN: ELEVACIÓN DE PLANTA SOBRE EL MÓDULO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA Y PISCINA
SITUACIÓN: CAMINO DE LA ACEQUIA S/N. POLÍGONO 26, PARCELA 35
PETICIONARIO: COLEGIO “EL PINAR” S.A.L.
Nº EXPTE. OBRA :M-089/2016 (AUTORIZADA POR J.G.L. EL 12/05/2017)**

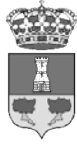
INFORME TÉCNICO

27-07-2.018

23/50

<p>CVE: 07E20006FB8800X0L6S6P7F3W1 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</p>	<p>FIRMANTE - FECHA JUAN MANUEL PALMA SUÁREZ-SECRETARIO ACCIDENTAL - 27/07/2018 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 27/07/2018 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 27/07/2018 12:13:32</p>	<p>DOCUMENTO: 20180457608 Fecha: 27/07/2018 Hora: 12:13</p>
--	---	---





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

ASUNTO.-

Se solicita licencia de utilización, correspondiente a la AMPLIACIÓN DE EDIFICIO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA Y PISCINA SITA EN CAMINO DE LA ACEQUIA, S/N, POLÍGONO 26, PARCELA 35; según consta en escrito presentado con fecha de entrada en este Ayuntamiento el 26/10/2017 y número de registro 2017-00012311 y de la que esta Oficina Técnica realizó la correspondiente visita de inspección el viernes, 17/11/2017.

Como antecedentes al expediente se informa que la licencia de utilización que ahora se informa corresponde a una de las fases contempladas en la declaración de utilidad pública y aprobación del proyecto de actuación en terrenos clasificados como Suelo No Urbanizable de carácter natural o rural (suelo no urbanizable común) para la ampliación de espacios de equipamiento educativo del Colegio "el Pinar" aprobado por el Pleno Municipal en sesión celebrada el 17/06/2017 y más concretamente en desarrollo de la licencia de obra mayor aprobada por Junta de Gobierno Local tramitada según expediente M-089/2016.

Con fecha 26/10/2017, se emitió por parte de esta oficina técnica informe de subsanación de deficiencias, aportándose con fecha 14/06/2018 por parte del interesado la siguiente documentación:

1.- Informe de ensayo acústico conforme IT-5 Decreto 6/2012 de 17 de enero por el que se aprueba el Reglamento de protección contra la contaminación acústica de Andalucía (Estudio del cumplimiento del DB-HR del ruido del CTE).

2.- Informe favorable referente a las instalaciones de protección contra incendios emitido por el Consorcio Provincial de Bomberos de Málaga.

3.- Facturas de los suministros emitidos por las diferentes compañías suministradoras (abastecimiento de agua, saneamiento y electricidad).

DOCUMENTOS QUE SE ADJUNTAN.-

- Certificado de la instalación eléctrica de baja tensión.
- Acta de prueba de resistencia mecánica y estanqueidad (boletín de instalación de agua).
- Modelo 902N.
- Pago de tasa de licencia de ocupación.
- Certificado final de obras emitido por el arquitecto director de las obras y el director de ejecución material de las mismas visado por los correspondientes colegios profesionales.

INFORME.-

Que se ha estudiado el proyecto presentado ante este Ayuntamiento y que sirvió de base para la Licencia Municipal de Obras, tramitada según expediente M-089/2016 para la construcción de AMPLIACIÓN DE EDIFICIO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA Y PISCINA SITA EN CAMINO DE LA ACEQUIA, S/N, POLÍGONO 26, PARCELA 35 de este término municipal.

Que lo ejecutado se ajusta al proyecto en base al cual se autorizó la correspondiente licencia de obras a excepción de una serie de cambios que se recogen en la documentación final de obras aportada realizada por el arquitecto D. Luis Olivares Fuentes visada por el C.O.A.MA. el 07/09/2017 y que consisten esencialmente en:

Ampliación de edificio de secundaria: Se ha dotado de una nueva salida de planta en la fachada frontal del edificio y se reacondiciona la escalera de acceso existente en la fachada lateral derecha, adaptándola a la normativa de la Consejería de Educación, no alterando superficies construidas.

Piscina: Se construye simétrica a como estaba prevista en el proyecto de ejecución. No se altera la superficie de lámina de agua.

Estas modificaciones no alteran las condiciones urbanísticas en base a las cuales se autorizó la correspondiente licencia de obras.

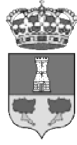
Que en el Certificado del Arquitecto Director de las obras, se especifica que la edificación consignada ha sido terminada según el Proyecto aprobado y la documentación técnica que la desarrolla, por el redactada, entregándose a la propiedad en correctas condiciones para dedicarse, debidamente conservada al fin que se la destina.

27-07-2018

24/50

<p>CVE: 07E20006FB8800X0L6S6P7F3W1 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</p>	<p>FIRMANTE - FECHA JUAN MANUEL PALMA SUÁREZ-SECRETARIO ACCIDENTAL - 27/07/2018 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 27/07/2018 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 27/07/2018 12:13:32</p>	<p>DOCUMENTO: 20180457608 Fecha: 27/07/2018 Hora: 12:13</p>
--	---	---





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

Que la edificación posee todos los servicios urbanísticos necesarios (luz, agua, saneamiento conectado a la red pública existente y acceso pavimentado) y reúne las condiciones de seguridad y habitabilidad para el uso a que se destina.

CONCLUSIÓN.-

1º.- Por todo lo anterior, se informa FAVORABLEMENTE la licencia de ocupación de la AMPLIACIÓN DE EDIFICIO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA Y PISCINA SITA EN CAMINO DE LA ACEQUIA, S/N, POLÍGONO 26, PARCELA 35 solicitada por COLEGIO EL PINAR SAL, emplazado sobre una parcela clasificada como Suelo No Urbanizable de carácter natural o rural (SNU común regulado por título X, capítulos 1 y 2 del Plan General de Ordenación Urbanística, expediente de adaptación parcial a la LOUA de las NN.SS. del término municipal, todo lo anterior según la documentación final de obra emitida por el arquitecto D. Luis Olivares Fuentes, visada por el COAMA el 07/09/2017 y el arquitecto técnico D. Antonio Rueda Sánchez, visada por el Colegio Oficial de Aparejadores y Arquitectos Técnicos de Málaga el 06/09/2017.

Alhaurín de la Torre, a la fecha referenciada digitalmente. El Arquitecto Municipal, Fdo.: Jorge Castro Marín.”

Que visto el informe jurídico realizado por el asesor jurídico del departamento de Urbanismo, D. Manuel González Lamothe, fechado el 19 de julio de 2018, y cuya conclusión textual es:

"Por lo expuesto, se propone a la Junta de Gobierno Local la concesión de la licencia de utilización de referencia, en los términos contenidos en el informe técnico municipal. No obstante, la J.G.L. acordará lo que estime oportuno."

En base a lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación de esta Alcaldía, en virtud de lo dispuesto en el Decreto nº. 908 de 15 de junio de 2015, la concesión de la licencia de utilización de referencia en los términos expuestos en el informe técnico citado.

Alhaurín de la Torre, a la fecha indicada digitalmente. El Alcalde, Fdo. Joaquín Villanova Rueda.”

PUNTO Nº 12.- PROPUESTA DEL SR. ALCALDE, RELATIVA A LICENCIA DE OCUPACIÓN DE UNA VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA SITA EN LA CALLE CAÑUELO Nº 10, EL ROMERAL: REF. O-00012/2.018. Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“Ref.: O-00012/2018

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

El Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, expone:

Que a la vista del expediente instruido en el departamento de Urbanismo, bajo la referencia O-00012/2018, en el que consta informe técnico realizado por el Arquitecto Municipal D. Jorge Castro Marín, fechado el 18 de junio de 2018, y que a continuación se transcribe textualmente:

**“LICENCIA DE OCUPACIÓN
REF. O-00012/2018**

**EDIFICACIÓN: VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA
SITUACIÓN: CALLE CAÑUELO DEL Nº 0010
PETICIONARIO: O. C., J. (75645258Y)
Nº EXPTE. OBRA : M-006/2014**

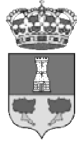
INFORME TÉCNICO

27-07-2018

25/50

<p>CVE: 07E20006FB8800X0L6S6P7F3W1 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</p>	<p>FIRMANTE - FECHA JUAN MANUEL PALMA SUÁREZ-SECRETARIO ACCIDENTAL - 27/07/2018 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 27/07/2018 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 27/07/2018 12:13:32</p>	<p>DOCUMENTO: 20180457608 Fecha: 27/07/2018 Hora: 12:13</p>
--	---	---





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

ASUNTO.-

Se solicita licencia de ocupación para UNA VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA SITA EN C/ CAÑUELO 10, EL ROMERAL, (referencia catastral 1082130UF6518S0001FS), de este término municipal, según consta en escrito presentado con fecha de entrada en este Ayuntamiento el día 13/02/2018 y número de registro 2018-00001761.

DOCUMENTOS QUE SE ADJUNTAN.-

- Certificado del Arquitecto Director con las características edificatorias, visado por el C.O.A.M. de Málaga.
- Certificado Final de Obras conjunto, visado por los Colegios Profesionales correspondientes.
- Modelo 902, relativo al alta en el Impuesto de Bienes Inmuebles.
- Hoja de liquidación de Tasa por Licencia de Primera Ocupación.
- Certificado de correcta ejecución de acometidas emitido por ENDESA (05/02/2018) y AQUALAURO (14/03/2018).
- Certificado de puesta a punto y funcionamiento de las instalaciones.
- Estudio del cumplimiento del DB-HR del ruido del CTE conforme a lo establecido en el Decreto 6/2012 de 17 de enero por el que se aprueba el Reglamento contra la contaminación acústica en Andalucía.

INFORME.-

Que se ha estudiado el proyecto presentado ante este Ayuntamiento y que sirvió de base para la Licencia Municipal de Obras, tramitada según expediente M-006/2014 para la construcción de UNA VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA SITA EN C/ CAÑUELO 10, EL ROMERAL, (referencia catastral 1082130UF6518S0001FS), de este término municipal estando la parcela clasificada como Suelo Urbano Consolidado y calificada de Residencial, siéndole de aplicación la ordenanza N9 en su grado 2, regulada por el artículo 199 del Plan General de Ordenación Urbanística, expediente de adaptación parcial a la LOUA de las NN.SS. del término municipal.

Que de acuerdo con lo anterior y la visita de inspección realizada por el técnico firmante, la edificación se ajusta a la licencia de obra autorizada tramitada según expte. M-006/2014, de un porche apergolado proyectado inicialmente a la fachada Este de la vivienda y que se ha construido adosado a la fachada Norte, no alterando normativa urbanística de aplicación.

Que en el Certificado del Arquitecto Director de las obras, se especifica que la edificación consignada ha sido terminada según el Proyecto aprobado y la documentación técnica que la desarrolla, por el redactada, entregándose a la propiedad en correctas condiciones para dedicarse, debidamente conservada al fin que se la destina.

Que la edificación posee todos los servicios urbanísticos necesarios (luz, agua, saneamiento conectado a la red pública existente y acceso pavimentado) y reúne las condiciones de seguridad y habitabilidad para el uso a que se destina.

CONCLUSIÓN.-

1º.- Por todo lo anterior, se informa FAVORABLEMENTE la licencia de ocupación de UNA VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA SITA EN C/ CAÑUELO 10, EL ROMERAL, (referencia catastral 1082130UF6518S0001FS), de este término municipal solicitada por D. J. O. C. (75645258Y), emplazado sobre una parcela clasificada como Suelo Urbano Consolidado y calificada de Residencial, siéndole de aplicación la ordenanza N9 en su grado 2, regulada por el artículo 199 del Plan General de Ordenación Urbanística, expediente de adaptación parcial a la LOUA de las NN.SS. del término municipal, todo lo anterior según la documentación final de obra emitida por los arquitectos D. FERNANDO MELIDA ARDURA y D. IGNACIO ORTEGA BRAVO, visada por el COAMA el 19/07/2017 y el arquitecto técnico D. ANTONIO RUEDA SÁNCHEZ, visada por el Colegio Oficial de Aparejadores y Arquitectos Técnicos de Málaga el 03/05/2017.

Alhaurín de la Torre, a la fecha referenciada digitalmente. El Arquitecto Municipal, Fdo.: Jorge Castro Marín."

Que visto el informe jurídico realizado por el asesor jurídico del departamento de Urbanismo, D. Manuel González Lamothe, fechado el 19 de julio de 2018, y cuya conclusión textual es:

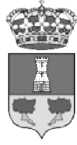
"Por lo expuesto, se propone a la Junta de Gobierno Local la concesión de la licencia de ocupación de referencia, en los términos contenidos en el informe técnico municipal. No obstante, la J.G.L. acordará lo que estime oportuno."

27-07-2018

26/50

<p>CVE: 07E20006FB8800X0L6S6P7F3W1 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</p>	<p>FIRMANTE - FECHA JUAN MANUEL PALMA SUÁREZ-SECRETARIO ACCIDENTAL - 27/07/2018 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 27/07/2018 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 27/07/2018 12:13:32</p>	<p>DOCUMENTO: 20180457608 Fecha: 27/07/2018 Hora: 12:13</p>
--	---	---





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

En base a lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación de esta Alcaldía, en virtud de lo dispuesto en el Decreto nº. 908 de 15 de junio de 2015, la concesión de la licencia de ocupación de referencia en los términos expuestos en el informe técnico citado.

Alhaurín de la Torre, a la fecha indicada digitalmente. El Alcalde, Fdo. Joaquín Villanova Rueda.”

PUNTO Nº 13.- PROPUESTA DEL SR. ALCALDE, RELATIVA A LICENCIA DE OCUPACIÓN DE UNA VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA SITA EN LA CALLE BENAHAIVIS Nº 553, URB. PINOS DE ALHAURÍN: REF. O-00029/2.018. Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“Ref.: O-00029/2018

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

El Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, expone:

Que a la vista del expediente instruido en el departamento de Urbanismo, bajo la referencia O-00029/2018, en el que consta informe técnico realizado por el Arquitecto Municipal D. Jorge Castro Marín, fechado el 11 de junio de 2018, y que a continuación se transcribe textualmente:

**“LICENCIA DE OCUPACIÓN
REF. O-00029/2018**

**EDIFICACIÓN: VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA
SITUACIÓN: CALLE BENAHAIVIS Nº 0553, URBANIZACIÓN PINOS DE ALHAURÍN
PETICIONARIO: S. P., J. H. (X2840795L)
Nº EXPTE. OBRA : M-074/2014**

INFORME TÉCNICO

ASUNTO.-

Se solicita licencia de ocupación para UNA VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA SITA EN CALLE BENAHAIVIS Nº 0553, URBANIZACIÓN PINOS DE ALHAURÍN (referencia catastral 8868101UF5586N0001TO), de este término municipal, según consta en escrito presentado con fecha de entrada en este Ayuntamiento el día 11/05/2018 y número de registro 2018-00006778.

Cabe reseñar que la licencia de obras tramitada según expediente M-074/2014, autorizaba la construcción de una vivienda unifamiliar aislada y piscina, habiéndose ejecutado hasta la fecha conforme al certificado final de obra presentado únicamente la vivienda, quedando por tanto pendiente de ejecución la piscina.

DOCUMENTOS QUE SE ADJUNTAN.-

- Certificado del Arquitecto Director con las características edificatorias, visado por el C.O.A.M. de Málaga.
- Certificado Final de Obras conjunto, visado por los Colegios Profesionales correspondientes.
- Modelo 902, relativo al alta en el Impuesto de Bienes Inmuebles.
- Hoja de liquidación de Tasa por Licencia de Primera Ocupación.
- Certificado de correcta ejecución de acometidas emitido por AQUALAURO (29/05/2018) y ENDESA (02/05/2018).
- Certificado de puesta a punto y funcionamiento de las instalaciones.
- Estudio del cumplimiento del DB-HR del ruido del CTE conforme a lo establecido en el Decreto 6/2012 de 17de enero por el que se aprueba el Reglamento contra la contaminación acústica en Andalucía.

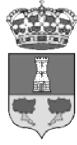
INFORME.-

27-07-2.018

27/50

<p>CVE: 07E20006FB8800X0L6S6P7F3W1 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</p>	<p>FIRMANTE - FECHA JUAN MANUEL PALMA SUÁREZ-SECRETARIO ACCIDENTAL - 27/07/2018 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 27/07/2018 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 27/07/2018 12:13:32</p>	<p>DOCUMENTO: 20180457608 Fecha: 27/07/2018 Hora: 12:13</p>
--	---	---





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

Que se ha estudiado el proyecto presentado ante este Ayuntamiento y que sirvió de base para la Licencia Municipal de Obras, tramitado según expediente M-074/2014 para la construcción de UNA VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA SITA EN CALLE BENAHAIVIS Nº 0553, URBANIZACIÓN PINOS DE ALHAURÍN (referencia catastral 8868101UF5586N0001TO), de este término municipal, estando la parcela clasificada como Suelo Urbano Consolidado y calificada de Residencial, siéndole de aplicación la ordenanza N6 en su grado 4, regulada por el artículo 196 del Plan General de Ordenación Urbanística, expediente de adaptación parcial a la LOUA de las NN.SS. del término municipal.

Que de acuerdo con lo anterior y la visita de inspección realizada por el técnico firmante, la edificación se ajusta a la licencia de obra autorizada tramitada según expte. M-074/2014, a excepción de una parte del sótano situada más al oeste de la parcela, que en el emplazamiento definitivo a quedado al descubierto y por tanto computa a efectos de edificabilidad. No obstante, esta parte ya se había computado como planta (y por tanto como superficie construida) en el proyecto en base al cual se autorizó la licencia de obras.

Otro cambio que se aprecia durante la visita de inspección es que la rampa de acceso a la vivienda y que se desarrolla de oeste a este en la parcela, ha variado su trazado, no afectando no obstante a los parámetros urbanísticos en base a los cuales se autorizó la licencia de obras.

Que en el Certificado del Arquitecto Director de las obras, se especifica que la edificación consignada ha sido terminada según el Proyecto aprobado y la documentación técnica que la desarrolla, por el redactada, entregándose a la propiedad en correctas condiciones para dedicarse, debidamente conservada al fin que se la destina.

Que la edificación posee todos los servicios urbanísticos necesarios (luz, agua, saneamiento conectado a la red pública existente y acceso pavimentado) y reúne las condiciones de seguridad y habitabilidad para el uso a que se destina.

CONCLUSIÓN.-

1º.- Por todo lo anterior, se informa FAVORABLEMENTE la licencia de ocupación de UNA VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA SITA EN CALLE BENAHAIVIS Nº 0553, URBANIZACIÓN PINOS DE ALHAURÍN (referencia catastral 8868101UF5586N0001TO), de este término municipal solicitada por J. H. S. P. (X2840795L), emplazado sobre una parcela clasificada como Suelo Urbano Consolidado y calificada de Residencial, siéndole de aplicación la ordenanza N6 en su grado 4, regulada por el artículo 196 del Plan General de Ordenación Urbanística, expediente de adaptación parcial a la LOUA de las NN.SS. del término municipal, todo lo anterior según la documentación final de obra emitida por el arquitecto D. IGNACIO RUIZ VEGUILLA, visada por el COAMA el 15/11/2017 y el arquitecto técnico D. FRANCISCO BARRENA PASTOR.

Alhaurín de la Torre, a la fecha referenciada digitalmente. El Arquitecto Municipal, Fdo.: Jorge Castro Marín."

Que visto el informe jurídico realizado por el asesor jurídico del departamento de Urbanismo, D. Manuel González Lamothe, fechado el 21 de junio de 2018, y cuya conclusión textual es:

"Por lo expuesto, se propone a la Junta de Gobierno Local la concesión de la licencia de ocupación de referencia, en los términos contenidos en el informe técnico municipal. No obstante, la J.G.L. acordará lo que estime oportuno."

En base a lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación de esta Alcaldía, en virtud de lo dispuesto en el Decreto nº. 908 de 15 de junio de 2015, la concesión de la licencia de ocupación de referencia en los términos expuestos en el informe técnico citado.

Alhaurín de la Torre, a la fecha indicada digitalmente. El Alcalde, Fdo. Joaquín Villanova Rueda."

PUNTO Nº 14.- PROPUESTA DEL SR. ALCALDE, RELATIVA A LICENCIA DE OCUPACIÓN DE UNA VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA Y PISCINA SITA EN LA CALLE LOS MIMBRALES Nº 157: REF. O-00032/2.018. Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

27-07-2018

28/50

<p>CVE: 07E20006FB8800X0L6S6P7F3W1 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</p>	<p>FIRMANTE - FECHA JUAN MANUEL PALMA SUÁREZ-SECRETARIO ACCIDENTAL - 27/07/2018 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 27/07/2018 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 27/07/2018 12:13:32</p>	<p>DOCUMENTO: 20180457608 Fecha: 27/07/2018 Hora: 12:13</p>
--	---	---





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

“Ref.: O-00032/2018

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

El Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, expone:

Que a la vista del expediente instruido en el departamento de Urbanismo, bajo la referencia O-00032/2018, en el que consta informe técnico realizado por el Arquitecto Municipal D. Jorge Castro Marín, fechado el 21 de junio de 2018, y que a continuación se transcribe textualmente:

**“LICENCIA DE OCUPACIÓN
REF. O-00032/2018**

**EDIFICACIÓN: VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA Y PISCINA
SITUACIÓN: CALLE LOS MIMBRALES Nº 0157, URB. CORTIJOS DEL SOL
PETICIONARIO: M. C. P. F. F. (X1274993B)
Nº EXPTE. OBRA :SE TRAMITA CON CERT. DESCRIP. Y GRÁFICO CONFORME ART. 13 DEL R.D.U. DE ANDALUCÍA**

INFORME TÉCNICO

ASUNTO.-

Se solicita licencia de ocupación para UNA VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA Y PISCINA SITA EN CALLE LOS MIMBRALES Nº 0157 (referencia catastral 208410UF6528S0001XH), de este término municipal, según consta en escrito presentado con fecha de entrada en este Ayuntamiento el día 23/05/2018 y número de registro 2018-00007405.

La vivienda cuenta con una antigüedad superior a los seis años (se acredita su antigüedad desde el año 2001 en el certificado redactado por los arquitectos D. Rafael Bernal Gracia, D. Francisco José Mariscal Batanero y Doña Bella Valiente Real visado por el COAMA el 22/05/2018), por lo que se solicita la licencia de ocupación conforme a lo establecido en el art. 13.d) del Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía.

DOCUMENTOS QUE SE ADJUNTAN.-

- Certificado Descriptivo y Gráfico redactado por los arquitectos D. Rafael Bernal Gracia, D. Francisco José Mariscal Batanero y Doña Bella Valiente Real visado por el COAMA el 22/05/2018.
- Hoja de liquidación de Tasa por Licencia de Primera Ocupación.
- Recibos de los suministros de agua y eléctrico, así como informe favorable de AQUALAURO de fecha 14/06/2018 referente a la acometida de saneamiento.
- Certificado de puesta a punto y funcionamiento de las instalaciones.

INFORME.-

Que se ha revisado la documentación aportada para la licencia de ocupación de una UNA VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA Y PISCINA SITA EN CALLE LOS MIMBRALES Nº 0157 (referencia catastral 208410UF6528S0001XH), de este término municipal, estando la parcela clasificada como Suelo Urbano Consolidado y calificada de Residencial, siéndole de aplicación la ordenanza N6 en su grado 4, regulada por el artículo 196 del Plan General de Ordenación Urbanística, expediente de adaptación parcial a la LOUA de las NN.SS. del término municipal.

Que de acuerdo con lo anterior y la visita de inspección realizada por el técnico firmante, la edificación se ajusta a los supuestos establecidos en el art. 13.d) del R.D.U. de Andalucía al constatar que la misma cuenta con una antigüedad superior a los seis años y que posee todos los servicios urbanísticos necesarios (luz, agua, saneamiento conectado a la red pública existente y acceso pavimentado) y reúne las condiciones de seguridad y habitabilidad para el uso a que se destina.

CONCLUSIÓN.-

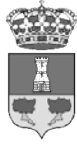
1º.- Por todo lo anterior, se informa FAVORABLEMENTE la licencia de ocupación de UNA VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA Y PISCINA SITA EN CALLE LOS MIMBRALES Nº 0157 (referencia catastral 208410UF6528S0001XH), de este término municipal solicitada por M. C. P. F. F. (X1274993B), emplazado sobre una

27-07-2018

29/50

CVE: 07E20006FB8800X0L6S6P7F3W1 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	FIRMANTE - FECHA JUAN MANUEL PALMA SUÁREZ-SECRETARIO ACCIDENTAL - 27/07/2018 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 27/07/2018 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 27/07/2018 12:13:32	DOCUMENTO: 20180457608 Fecha: 27/07/2018 Hora: 12:13
---	---	--





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

parcela clasificada como Suelo Urbano Consolidado y calificada de Residencial, siéndole de aplicación la ordenanza N6 en su grado 4, regulada por el artículo 196 del Plan General de Ordenación Urbanística, expediente de adaptación parcial a la LOUA de las NN.SS. del término municipal, todo lo anterior según Certificado Descriptivo y Gráfico redactado por los arquitectos D. Rafael Bernal Gracia, D. Francisco José Mariscal Batanero y Doña Bella Valiente Real visado por el COAMA el 22/05/2018.

Alhaurín de la Torre, a la fecha referenciada digitalmente. El Arquitecto Municipal, Fdo.: Jorge Castro Marín.”

Que visto el informe jurídico realizado por el asesor jurídico del departamento de Urbanismo, D. Manuel González Lamothe, fechado el 22 de junio de 2018, y cuya conclusión textual es:

“Por lo expuesto, se propone a la Junta de Gobierno Local la concesión de la licencia de ocupación de referencia, en los términos contenidos en el informe técnico municipal. No obstante, la J.G.L. acordará lo que estime oportuno.”

En base a lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación de esta Alcaldía, en virtud de lo dispuesto en el Decreto nº. 908 de 15 de junio de 2015, la concesión de la licencia de ocupación de referencia en los términos expuestos en el informe técnico citado.

Alhaurín de la Torre, a la fecha indicada digitalmente. El Alcalde, Fdo. Joaquín Villanova Rueda.”

PUNTO Nº 15.- PROPUESTA DEL SR. ALCALDE, RELATIVA A LICENCIA DE OCUPACIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA SITA EN LA CALLE OJEN Nº 1077: REF. O-00034/2.018. Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“Ref.: O-00034/2018

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

El Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, expone:

Que a la vista del expediente instruido en el departamento de Urbanismo, bajo la referencia O-00034/2018, en el que consta informe técnico realizado por el Arquitecto Municipal D. Jorge Castro Marín, fechado el 10 de julio de 2018, y que a continuación se transcribe textualmente:

**“LICENCIA DE OCUPACIÓN
REF. O-00034/2018**

**EDIFICACIÓN: VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA
SITUACIÓN: CALLE OJEN Nº 1077, URBANIZACIÓN PINOS DE ALHAURÍN
PETICIONARIO: C. T. J. L. (25713516E)
Nº EXPTE. OBRA : M-104/2016**

INFORME TÉCNICO

ASUNTO.-

Se solicita licencia de ocupación para VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA SITA EN CALLE OJEN Nº 1077 (referencia catastral 9077114UF5597N0001KU), URBANIZACIÓN PINOS DE ALHAURÍN, de este término municipal, según consta en escrito presentado con fecha de entrada en este Ayuntamiento el día 30/05/2018 y número de registro 2018-00007747.

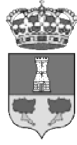
Cabe comentar que la licencia en base a la cual se solicita la licencia de ocupación de la edificación que nos ocupa, autorizaba la construcción de una vivienda unifamiliar aislada y una piscina, mientras que en la documentación

27-07-2.018

30/50

<p>CVE: 07E20006FB8800X0L6S6P7F3W1 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</p>	<p>FIRMANTE - FECHA JUAN MANUEL PALMA SUÁREZ-SECRETARIO ACCIDENTAL - 27/07/2018 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 27/07/2018 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 27/07/2018 12:13:32</p>	<p>DOCUMENTO: 20180457608 Fecha: 27/07/2018 Hora: 12:13</p>
--	---	---





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

final de obra que se aporta se certifica sólo la vivienda, por lo que queda pendiente de licencia de utilización la piscina, debiendo tramitarse la misma una vez que se certifique su finalización.

DOCUMENTOS QUE SE ADJUNTAN.-

- Certificado del Arquitecto Director con las características edificatorias, visado por el C.O.A.M. de Málaga.
- Certificado Final de Obras conjunto, visado por los Colegios Profesionales correspondientes.
- Modelo 902, relativo al alta en el Impuesto de Bienes Inmuebles.
- Hoja de liquidación de Tasa por Licencia de Primera Ocupación.
- Certificado de correcta ejecución de acometida (abastecimiento de agua y saneamiento) emitido por Aqualauro de fecha 05/07/2018 y factura del suministro de energía eléctrica emitido por la compañía suministradora correspondiente.
- Certificado de puesta a punto y funcionamiento de las instalaciones.
- Estudio del cumplimiento del DB-HR del ruido del CTE conforme a lo establecido en el Decreto 6/2012 de 17 de enero por el que se aprueba el Reglamento contra la contaminación acústica en Andalucía.

INFORME.-

Que con fecha 10/07/2018 se ha estudiado el proyecto presentado ante este Ayuntamiento y que sirvió de base para la Licencia Municipal de Obras, según acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha de 21/01/2017 para la construcción de VIVIENDA UNIFAMILIAR Y PISCINA en CALLE OJÉN Nº 1077 (referencia catastral 9077114UF5597N0001KU) de este término municipal, estando la parcela clasificada como Suelo Urbano Consolidado y calificada de Residencial, siéndole de aplicación la ordenanza N6 en su grado 4, regulada por el artículo 196 del Plan General de Ordenación Urbanística, expediente de adaptación parcial a la LOUA de las NN.SS. del término municipal.

Que de acuerdo con lo anterior y la visita de inspección realizada por el técnico firmante, la edificación se ajusta a la licencia de obra autorizada tramitada según expte. M-104/2016.

Que en el Certificado del Arquitecto Director de las obras, se especifica que la edificación consignada ha sido terminada según el Proyecto aprobado y la documentación técnica que la desarrolla, por el redactada, entregándose a la propiedad en correctas condiciones para dedicarse, debidamente conservada al fin que se la destina.

Que la edificación posee todos los servicios urbanísticos necesarios (luz, agua, saneamiento conectado a la red pública existente y acceso pavimentado) y reúne las condiciones de seguridad y habitabilidad para el uso a que se destina.

CONCLUSIÓN.-

1º.- Por todo lo anterior, se informa FAVORABLEMENTE la licencia de ocupación de VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA SITA EN CALLE OJÉN Nº 1077 (referencia catastral 9077114UF5597N0001KU), URBANIZACIÓN PINOS DE ALHAURÍN, de este término municipal solicitada por D. J. L. C. T. (25713516E), emplazado sobre una parcela clasificada como Suelo Urbano Consolidado y calificada de Residencial, siéndole de aplicación la ordenanza N6 en su grado 4, regulada por el artículo 196 del Plan General de Ordenación Urbanística, expediente de adaptación parcial a la LOUA de las NN.SS. del término municipal, todo lo anterior según la documentación final de obra emitida por la arquitecta Dña. INMACULADA PACHECO MARISCAL, visada por el COAMA el 10/05/2018 y el arquitecto técnico D. JOSÉ ANTONIO MACÍAS ANTUNEZ, visada por el Colegio Oficial de Aparejadores y Arquitectos Técnicos de Málaga el 07/05/2018.

Alhaurín de la Torre, a la fecha referenciada digitalmente.El Arquitecto Municipal, Fdo.: Jorge Castro Marín."

Que visto el informe jurídico realizado por el asesor jurídico del departamento de Urbanismo, D. Manuel González Lamothe, fechado el 17 de julio de 2018, y cuya conclusión textual es:

"Por lo expuesto, se propone a la Junta de Gobierno Local la concesión de la licencia de ocupación de referencia, en los términos contenidos en el informe técnico municipal. No obstante, la J.G.L. acordará lo que estime oportuno."

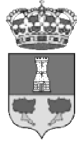
En base a lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación de esta Alcaldía, en virtud de lo dispuesto en el Decreto nº. 908 de 15 de junio de 2015, la concesión de la licencia de ocupación de referencia en los términos expuestos en el informe técnico citado.

27-07-2018

31/50

<p>CVE: 07E20006FB8800X0L6S6P7F3W1 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</p>	<p>FIRMANTE - FECHA JUAN MANUEL PALMA SUÁREZ-SECRETARIO ACCIDENTAL - 27/07/2018 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 27/07/2018 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 27/07/2018 12:13:32</p>	<p>DOCUMENTO: 20180457608 Fecha: 27/07/2018 Hora: 12:13</p>
--	---	---





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

Alhaurín de la Torre, a la fecha indicada digitalmente. El Alcalde, Fdo. Joaquín Villanova Rueda.”

PUNTO Nº 16.- PROPUESTA DEL SR. ALCALDE, RELATIVA A LICENCIA DE OCUPACIÓN DE UNA VIVIENDA UNIFAMILIAR ENTRE MEDIANERAS SITA EN LA CALLE MAR DEL LABRADOR, PARCELA 72: REF. O-00038/2.018. Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“Ref.: O-00038/2018

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

El Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, expone:

Que a la vista del expediente instruido en el departamento de Urbanismo, bajo la referencia O-00038/2018, en el que consta informe técnico realizado por el Arquitecto Municipal D. Jorge Castro Marín, fechado el 17 de julio de 2018, y que a continuación se transcribe textualmente:

**“LICENCIA DE OCUPACIÓN
REF. O-00038/2018**

**EDIFICACIÓN: VIVIENDA UNIFAMILIAR ENTRE MEDIANERAS
SITUACIÓN: CALLE MAR DEL LABRADOR PARC Nº 0072
PETICIONARIO: N. P., M. I. (25720271S)
Nº EXPTE. OBRA :M-007/2017**

INFORME TÉCNICO

ASUNTO.-

Se solicita licencia de ocupación para UNA VIVIENDA UNIFAMILIAR ENTRE MEDIANERAS SITA CALLE MAR DEL LABRADOR PARC Nº 0072 (referencia catastral 028170UF6508S0001HI), de este término municipal, según consta en escrito presentado con fecha de entrada en este Ayuntamiento el día 04/06/2018 y número de registro 2018-00007984

DOCUMENTOS QUE SE ADJUNTAN.-

- Certificado del Arquitecto Director con las características edificatorias, visado por el C.O.A.M. de Málaga.
- Certificado Final de Obras conjunto, visado por los Colegios Profesionales correspondientes.
- Modelo 902, relativo al alta en el Impuesto de Bienes Inmuebles.
- Hoja de liquidación de Tasa por Licencia de Primera Ocupación.
- Certificado correcta ejecución de acometidas (AQUALAURO 17/07/2018 y ENDESA 12/07/2018).
- Certificado de puesta a punto y funcionamiento de las instalaciones.
- Estudio del cumplimiento del DB-HR del ruido del CTE conforme a lo establecido en el Decreto 6/2012 de 17 de enero por el que se aprueba el Reglamento contra la contaminación acústica en Andalucía.

INFORME.-

Que con fecha 17/07/2018 se ha estudiado el proyecto presentado ante este Ayuntamiento y que sirvió de base para la Licencia Municipal de Obras, según acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha de 17/03/2017 para la construcción de UNA VIVIENDA UNIFAMILIAR ENTRE MEDIANERAS SITA CALLE MAR DEL LABRADOR PARC Nº 0072 (referencia catastral 028170UF6508S0001HI), de este término municipal, estando la parcela clasificada como Suelo Urbano Consolidado y calificada de Residencial, siéndole de aplicación la ordenanza N4 en su grado 1, regulada por el artículo 194 del Plan General de Ordenación Urbanística, expediente de adaptación parcial a la LOUA de las NN.SS. del término municipal.

27-07-2018

32/50

<p>CVE: 07E20006FB8800X0L6S6P7F3W1 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</p>	<p>FIRMANTE - FECHA JUAN MANUEL PALMA SUÁREZ-SECRETARIO ACCIDENTAL - 27/07/2018 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 27/07/2018 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 27/07/2018 12:13:32</p>	<p>DOCUMENTO: 20180457608 Fecha: 27/07/2018 Hora: 12:13</p>
--	---	---





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

Que de acuerdo con lo anterior y la visita de inspección realizada por el técnico firmante, la edificación se ajusta a la licencia de obra autorizada tramitada según expte. M-007/2017.

Que en el Certificado del Arquitecto Director de las obras, se especifica que la edificación consignada ha sido terminada según el Proyecto aprobado y la documentación técnica que la desarrolla, por el redactada, entregándose a la propiedad en correctas condiciones para dedicarse, debidamente conservada al fin que se la destina.

Que la edificación posee todos los servicios urbanísticos necesarios (luz, agua, saneamiento conectado a la red pública existente y acceso pavimentado) y reúne las condiciones de seguridad y habitabilidad para el uso a que se destina.

CONCLUSIÓN.-

1º.- Por todo lo anterior, se informa FAVORABLEMENTE la licencia de ocupación de UNA VIVIENDA UNIFAMILIAR ENTRE MEDIANERAS SITA CALLE MAR DEL LABRADOR PARC Nº 0072 (referencia catastral 028170UF6508S0001HI), de este término municipal solicitada por M. I. N. P. (25720271S), emplazado sobre una parcela clasificada como Suelo Urbano Consolidado y calificada de Residencial, siéndole de aplicación la ordenanza N4 en su grado 1, regulada por el artículo 194 del Plan General de Ordenación Urbanística, expediente de adaptación parcial a la LOUA de las NN.SS. del término municipal, todo lo anterior según la documentación final de obra emitida por el arquitecto D. Francisco Javier Ruiz Palomo, visada por el COAMA el 03/02/2018 y el arquitecto técnico D. Juan Antonio Benítez Gómez, visada por el Colegio Oficial de Aparejadores y Arquitectos Técnicos de Málaga el 19/04/2018.

Alhaurín de la Torre, a la fecha referenciada digitalmente. El Arquitecto Municipal, Fdo.: Jorge Castro Marín."

Que visto el informe jurídico realizado por el asesor jurídico del departamento de Urbanismo, D. Manuel González Lamothe, fechado el 18 de julio de 2018, y cuya conclusión textual es:

"Por lo expuesto, se propone a la Junta de Gobierno Local la concesión de la licencia de ocupación de referencia, en los términos contenidos en el informe técnico municipal. No obstante, la J.G.L. acordará lo que estime oportuno."

En base a lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación de esta Alcaldía, en virtud de lo dispuesto en el Decreto nº. 908 de 15 de junio de 2015, la concesión de la licencia de ocupación de referencia en los términos expuestos en el informe técnico citado.

Alhaurín de la Torre, a la fecha indicada digitalmente. El Alcalde, Fdo. Joaquín Villanova Rueda."

PUNTO Nº 17.- PROPUESTA DEL SR. ALCALDE, RELATIVA A LA DEVOLUCIÓN DE FIANZA (400 €), RELACIONADA CON LA LICENCIA DE OBRA MAYOR (M-160/17), SITA EN LA CALLE ADOLFO PÉREZ ESQUIVEL Nº 17: REF. A-00209/2.018. Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“Ref.: A-00209/2018

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

El Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, expone:

Que a la vista del expediente instruido en el departamento de Urbanismo, bajo la referencia A-00209/2018, en el que consta informe técnico realizado por el Jefe del Servicio de Arquitectura y Urbanismo D. Aurelio Atienza Cabrera, fechado el 28 de junio de 2018, y que a continuación se transcribe textualmente:

“Ref. A-00209/2018

EXPEDIENTE RELACIONADO CON LA LICENCIA DE OBRA EXP M-160/17

27-07-2018

33/50

<p>CVE: 07E20006FB8800X0L6S6P7F3W1 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</p>	<p>FIRMANTE - FECHA JUAN MANUEL PALMA SUÁREZ-SECRETARIO ACCIDENTAL - 27/07/2018 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 27/07/2018 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 27/07/2018 12:13:32</p>	<p>DOCUMENTO: 20180457608 Fecha: 27/07/2018 Hora: 12:13</p>
--	---	---





PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

SOLICITUD: DEVOLUCIÓN DE FIANZA
PETICIONARIO: M. D. L. J. M. (53695794V)
SITUACIÓN: CALLE ADOLFO PEREZ ESQUIVEL Nº 0017
NIF: 53695794V

INFORME

ASUNTO.-

Se solicita, en fecha 30/04/2018 y con n.º de registro 2018-00006251, devolución de una fianza de 400 € depositada el 07/12/17 en concepto de garantía para la correcta gestión de los residuos de construcción y/o demolición originados en la obra autorizada bajo el expediente arriba citado.

INFORME.-

Examinada la solicitud, se adjunta documento acreditativo del pago de la fianza; documento acreditativo de que José Benítez Cantero Materiales de Construcción, S.L. Ha gestionado correctamente los residuos generados; certificado final de obra firmado por el Arquitecto D. Francisco Javier Marín Domínguez, así como se especifica el n.º de cuenta(...), donde hacer efectiva la devolución de la fianza.

RESOLUCIÓN.-

A la vista de la documentación aportada, procede la devolución de la fianza.

Alhaurín de la Torre, a la fecha indicada en la firma digital. Fdo. Aurelio Atienza Cabrera, Jefe del Servicio de Arquitectura y Urbanismo.”

En base a lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación de esta Alcaldía, en virtud de lo dispuesto en el Decreto nº. 908 de 15 de junio de 2015, la concesión de la devolución de fianza de referencia en los términos expuestos en el informe técnico citado, dando traslado de este acuerdo al Área Económica para que proceda según lo aprobado.

Alhaurín de la Torre, a la fecha indicada digitalmente. El Alcalde, Fdo. Joaquín Villanova Rueda.”

PUNTO Nº 18.- PROPUESTA DEL SR. ALCALDE, RELATIVA A LA DEVOLUCIÓN DE FIANZA (100 €), RELACIONADA CON LA LICENCIA DE OBRA MENOR (N-452/2011), SITA EN LA CALLE CHUMBERA Nº 12: REF. A-00272/2.018. Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“Ref.: A-00272/2018

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

El Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, expone:

Que a la vista del expediente instruido en el departamento de Urbanismo, bajo la referencia A-00272/2018, en el que consta informe técnico realizado por el Jefe de Servicio de Arquitectura y Urbanismo D. Aurelio Atienza Cabrera, fechado el 22 de junio de 2018, y que a continuación se transcribe textualmente:

“Ref. A-00272/2018

EXPEDIENTE RELACIONADO CON LA LICENCIA DE OBRA N-452-11

SOLICITUD: DEVOLUCIÓN DE FIANZA
PETICIONARIO: G. L. A. M. (74840841Z)
SITUACIÓN: CALLE CHUMBERA, 12

27-07-2018

34/50

<p>CVE: 07E20006FB8800X0L6S6P7F3W1 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</p>	<p>FIRMANTE - FECHA JUAN MANUEL PALMA SUÁREZ-SECRETARIO ACCIDENTAL - 27/07/2018 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 27/07/2018 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 27/07/2018 12:13:32</p>	<p>DOCUMENTO: 20180457608 Fecha: 27/07/2018 Hora: 12:13</p>
--	---	--





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

NIF: 74840841Z

INFORME

ASUNTO.-

Se solicita, en fecha 31/05/2018 y con n.º de registro 2018-00007815, devolución de una fianza de 100 € depositada el 28/11/2011 en concepto de garantía para la correcta gestión de los residuos de construcción y/o demolición originados en la obra autorizada bajo el expediente arriba citado.

INFORME.-

Examinada la solicitud, se adjunta documento acreditativo del pago de la fianza; documento de Transportes Sefrasa, S.L. certificando la correcta gestión de los residuos generados, así como se especifica el n.º de cuenta (...), donde hacer efectiva la devolución de la fianza.

RESOLUCIÓN.-

A la vista de la documentación aportada, procede la devolución de la fianza.

Alhaurín de la Torre, a la fecha indicada en la firma digital. Fdo. Aurelio Atienza Cabrera, Jefe del Servicio de Arquitectura y Urbanismo.”

En base a lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación de esta Alcaldía, en virtud de lo dispuesto en el Decreto nº. 908 de 15 de junio de 2015, la concesión de la devolución de fianza de referencia en los términos expuestos en el informe técnico citado, dando traslado de este acuerdo al Área Económica para que proceda según lo aprobado.

Alhaurín de la Torre, a la fecha indicada digitalmente. El Alcalde, Fdo. Joaquín Villanova Rueda.”

PUNTO Nº 19.- PROPUESTA DEL SR. ALCALDE, RELATIVA A LA DEVOLUCIÓN DE FIANZA (100 €), RELACIONADA CON LA LICENCIA DE OBRA MENOR (N-106/2012), SITA EN CALLE ARDALES Nº 126-A: REF. A-00273/2.018. Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“Ref.: A-00273/2018

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

El Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, expone:

Que a la vista del expediente instruido en el departamento de Urbanismo, bajo la referencia A-00273/2018, en el que consta informe técnico realizado por el Jefe del Servicio de Arquitectura y Urbanismo D. Aurelio Atienza Cabrera, fechado el 18 de junio de 2018, y que a continuación se transcribe textualmente:

“Ref. A-00273/2018

EXPEDIENTE RELACIONADO CON LA LICENCIA DE OBRA N-106-12

**SOLICITUD: DEVOLUCIÓN DE FIANZA
PETICIONARIO: G. L. A. M. (74840841Z)
SITUACIÓN: CALLE ARDALES Nº 0126-A
NIF: 74840841Z**

INFORME

27-07-2.018

35/50

<p>CVE: 07E20006FB8800X0L6S6P7F3W1 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</p>	<p>FIRMANTE - FECHA JUAN MANUEL PALMA SUÁREZ-SECRETARIO ACCIDENTAL - 27/07/2018 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 27/07/2018 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 27/07/2018 12:13:32</p>	<p>DOCUMENTO: 20180457608 Fecha: 27/07/2018 Hora: 12:13</p>
--	---	--





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

ASUNTO.-

Se solicita, en fecha 31/05/2018 y con n.º de registro 2018-00007814, devolución de una fianza de 100 € depositada el 13/04/2012 en concepto de garantía para la correcta gestión de los residuos de construcción y/o demolición originados en la obra autorizada bajo el expediente arriba citado.

INFORME.-

Examinada la solicitud, se adjunta documento acreditativo del pago de la fianza; documento de Transportes Sefrasa, S.L. certificando la correcta gestión de los residuos generados, así como se especifica el n.º de cuenta (...), donde hacer efectiva la devolución de la fianza.

RESOLUCIÓN.-

A la vista de la documentación aportada, procede la devolución de la fianza.

Alhaurín de la Torre, a la fecha indicada en la firma digital.Fdo. Aurelio Atienza Cabrera, Jefe del Servicio de Arquitectura y Urbanismo.”

En base a lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación de esta Alcaldía, en virtud de lo dispuesto en el Decreto nº. 908 de 15 de junio de 2015, la concesión de la devolución de fianza de referencia en los términos expuestos en el informe técnico citado, dando traslado de este acuerdo al Área Económica para que proceda según lo aprobado.

Alhaurín de la Torre, a la fecha indicada digitalmente. El Alcalde, Fdo. Joaquín Villanova Rueda.”

PUNTO Nº 20.- PROPUESTA DEL SR. ALCALDE RELATIVA A SOLICITUD DE PRESTAMO REINTEGRABLE: D.J.F.M. Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“PROPUESTA A JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Solicitud de préstamo de la empleada D. J.F.M. con DNI 25090318D

Solicita el precitado empleado préstamo de 2.198,00 €a devolver en 14 mensualidades.

Informe:

1) La solicitud de préstamo se contempla en el vigente Acuerdo Colectivo suscrito por el Excmo. Ayto. y Personal Laboral al servicio del Ayuntamiento, CAPITULO V, que dice textualmente “El Ayuntamiento dotará un fondo anual de 80.000 Euros, común para toda la plantilla, al objeto de atender solicitudes de préstamos que puedan realizarse por los trabajadores/as incluidos en el ámbito de aplicación del presente Convenio/Acuerdo. El importe de los préstamos, podrá ser de una mensualidad o dos mensualidades líquidas, el cual debe de obligarse a reintegrar en diez mensualidades cuando se trate de una paga o en catorce si se trata de dos. Estos anticipos no devengarán interés alguno, pero deberán reintegrarse en las mensualidades establecidas y por cantidades iguales cada mes. Estas cantidades podrán reintegrarse en menor tiempo o liquidarlo en su totalidad cuando lo estimen conveniente, dentro del plazo convenido. La concesión de préstamo será individualizada previa petición cursada al efecto por el interesado/a. La comisión de vigilancia velará porque la concesión de préstamos se realice de forma equitativa entre los posibles solicitantes.”

2) Actualmente hay concedidos otros préstamos con cargo a la bolsa del presente año de 2.018.

Por todo ello

Se solicita a la Junta de Gobierno Local, la inclusión en el orden del día, estudio de la solicitud y aprobación del derecho solicitado.

27-07-2018

36/50

<p>CVE: 07E20006FB8800X0L6S6P7F3W1 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</p>	<p>FIRMANTE - FECHA JUAN MANUEL PALMA SUÁREZ-SECRETARIO ACCIDENTAL - 27/07/2018 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 27/07/2018 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 27/07/2018 12:13:32</p>	<p>DOCUMENTO: 20180457608 Fecha: 27/07/2018 Hora: 12:13</p>
--	---	--





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

Alhaurín de la Torre, a fecha de firma electrónica. El Alcalde-Presidente. Fdo.: Joaquín Villanova Rueda.”

PUNTO Nº 21.- PROPUESTA DEL SEÑOR CONCEJAL DELEGADO DE SEGURIDAD CIUDADANA, RELATIVA A CONCEDER A DON. F.M.S., CON D.N.I.: 25683131C, LA PLACA DE VADO Nº 703-A SITO EN LA CALLE JOSE LARRA 19. Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“PROPUESTA DE RESOLUCIÓN.

Con fecha de 6 de abril de 2018, bajo el número de orden 5044 se ha registrado de entrada en este Ayuntamiento el traslado efectuado por el Patronato de Recaudación Provincial, relativo a solicitud (expediente 1001239/018 ALHAU) de concesión de licencia de vado y documentación que se acompaña.

Una vez aportada, por el solicitante, la documentación exigida en la Ordenanza reguladora de la licencia de vados (BOP nº 172, de 6 de Septiembre de 2.000, y BOP nº 122, de 24 de Junio de 2.004), y evacuado informe por la Policía Local, en el marco de lo establecido en los artículos 7 y 38.4 del Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de Marzo, por el que se aprueba el Texto articulado de la ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial; y en los términos de los artículos 29.3 y 30.2 de la Ley 7/1999, de 29 de Septiembre, de bienes de las Entidades Locales de Andalucía, y 57.2 del Decreto 18/2.006 de 24 de Enero, que desarrolla a la anterior, **se propone a la Junta de Gobierno local, por delegación del Sr. Alcalde, la adopción de los siguientes acuerdos:**

PRIMERO: Conceder, a Don F.M.S... con D.N.I.25683131C, licencia de vado nº 703-A, sito en la calle José Larra 19, haciéndose constar que la reserva de estacionamiento tiene validez, única y exclusivamente a la zona delimitada por el vado, sin que pueda hacerse extensiva a la acera opuesta (art. 3.4 de la Ordenanza).

SEGUNDO: Que las medidas aprobadas son:

Anchura portón	2,80 m.
Anchura acera	1,45 m.
Anchura calzada	7 m.
Nº vehículos que utiliza	2
Rebaje	2,80 m.
Medida del rebaje	2,80 m
Medida interior	4,80 m. x 5,40 m.

TERCERO: Dar traslado del acuerdo adoptado, al Patronato de Recaudación Provincial, a fin de que se gire liquidación que permita al interesado el abono de la tasa correspondiente, siendo dicho pago, previo a la entrega de la placa identificativa de la licencia concedida.

CUARTO: Notificar al interesado a los efectos que procedan.

En Alhaurín de la Torre, a fecha de la firma electrónica, EL CONCEJAL DELEGADO. Fdo: Salvador Herrera Donaire.”

PUNTO Nº 22.- PROPUESTA DEL SEÑOR CONCEJAL DELEGADO DE SEGURIDAD CIUDADANA Y TRAFICO, RELATIVA A CONCEDER A DOÑA G.G.P., CON D.N.I. 25064530G, LA PLACA DE VADO PERMANETE Nº 704-A, SITO EN LA CALLE QUITAPENAS Nº 28. Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno

27-07-2018

37/50

CVE: 07E20006FB8800X0L6S6P7F3W1	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20180457608
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	JUAN MANUEL PALMA SUÁREZ-SECRETARIO ACCIDENTAL - 27/07/2018 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 27/07/2018 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 27/07/2018 12:13:32	Fecha: 27/07/2018 Hora: 12:13





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“PROPUESTA DE RESOLUCIÓN.

Con fecha de de marzo de 2018, bajo el número de orden 4557 se ha registrado de entrada en este Ayuntamiento el traslado efectuado por el Patronato de Recaudación Provincial, relativo a solicitud (expediente 1001103/018 ALHAU) de concesión de licencia de vado y documentación que se acompaña.

Una vez aportada, por el solicitante, la documentación exigida en la Ordenanza reguladora de la licencia de vados (BOP nº 172, de 6 de Septiembre de 2.000, y BOP nº 122, de 24 de Junio de 2.004), y evacuado informe por la Policía Local, en el marco de lo establecido en los artículos 7 y 38.4 del Real Decreto Legislativo 339/19990, de 2 de Marzo, por el que se aprueba el Texto articulado de la ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial; y en los términos de los artículos 29.3 y 30.2 de la Ley 7/1999, de 29 de Septiembre, de bienes de las Entidades Locales de Andalucía, y 57.2 del Decreto 18/2.006 de 24 de Enero, que desarrolla a la anterior, **se propone a la Junta de Gobierno local, por delegación del Sr. Alcalde, la adopción de los siguientes acuerdos:**

PRIMERO: Conceder, a Doña G.G.P. con D.N.I.25064530G, licencia de vado nº 704-A, sito en la calle Quitapenas 28, haciéndose constar que la reserva de estacionamiento tiene validez, única y exclusivamente a la zona delimitada por el vado, sin que pueda hacerse extensiva a la acera opuesta (art. 3.4 de la Ordenanza).

SEGUNDO: Que las medidas aprobadas son:

Anchura portón	2,60 m.
Anchura acera	1,80 m.
Anchura calzada	5 m.
Nº vehículos que utiliza	1
Rebaje	Si
Medida del rebaje	2,80 m
Medida interior	6

TERCERO: Dar traslado del acuerdo adoptado, al Patronato de Recaudación Provincial, a fin de que se gire liquidación que permita al interesado el abono de la tasa correspondiente, siendo dicho pago, previo a la entrega de la placa identificativa de la licencia concedida.

CUARTO: Notificar al interesado a los efectos que procedan.

En Alhaurín de la Torre, a fecha de la firma electrónica, EL CONCEJAL DELEGADO. Fdo: Salvador Herrera Donaire.”

PUNTO Nº 23.- PROPUESTA DEL SEÑOR CONCEJAL DELEGADO DE SEGURIDAD CIUDADANA Y TRAFICO, RELATIVA A CONCEDER A DON. J.O.P., CON D.N.I.: 24.865.428-J, LA PLACA DE VADO PERMANENTE Nº 705-A, SITO EN CALLE GALERA Nº 5. Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“PROPUESTA DE RESOLUCIÓN.

Con fecha de 9 de mayo de 2018, bajo el número de orden 6662 se ha registrado de entrada en este Ayuntamiento el traslado efectuado por el Patronato de Recaudación Provincial, relativo a solicitud (expediente 1001648/018 ALHAU) de concesión de licencia de vado y documentación que se acompaña.

27-07-2.018

38/50

CVE: 07E20006FB8800X0L6S6P7F3W1	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20180457608
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	JUAN MANUEL PALMA SUÁREZ-SECRETARIO ACCIDENTAL - 27/07/2018 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 27/07/2018 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 27/07/2018 12:13:32	Fecha: 27/07/2018 Hora: 12:13





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

Una vez aportada, por el solicitante, la documentación exigida en la Ordenanza reguladora de la licencia de vados (BOP nº 172, de 6 de Septiembre de 2.000, y BOP nº 122, de 24 de Junio de 2.004), y evacuado informe por la Policía Local, en el marco de lo establecido en los artículos 7 y 38.4 del Real Decreto Legislativo 339/19990, de 2 de Marzo, por el que se aprueba el Texto articulado de la ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial; y en los términos de los artículos 29.3 y 30.2 de la Ley 7/1999, de 29 de Septiembre, de bienes de las Entidades Locales de Andalucía, y 57.2 del Decreto 18/2.006 de 24 de Enero, que desarrolla a la anterior, **se propone a la Junta de Gobierno local, por delegación del Sr. Alcalde, la adopción de los siguientes acuerdos:**

PRIMERO: Conceder, a Don J.O.P. con D.N.I. 24865428J, licencia de vado nº 705-A, sito en la calle Galera 5, haciéndose constar que la reserva de estacionamiento tiene validez, única y exclusivamente a la zona delimitada por el vado, sin que pueda hacerse extensiva a la acera opuesta (art. 3.4 de la Ordenanza).

SEGUNDO: Que las medidas aprobadas son:

Anchura portón	2,20 m.
Anchura acera	1,20 m.
Anchura calzada	5 m.
Nº vehículos que utiliza	3
Rebaje	Si
Medida del rebaje	1,25x2,30 m.
Medida interior	3,80x4,70 m.

TERCERO: Dar traslado del acuerdo adoptado, al Patronato de Recaudación Provincial, a fin de que se gire liquidación que permita al interesado el abono de la tasa correspondiente, siendo dicho pago, previo a la entrega de la placa identificativa de la licencia concedida.

CUARTO: Notificar al interesado a los efectos que procedan.

En Alhaurín de la Torre, a fecha de la firma electrónica, EL CONCEJAL DELEGADO. Fdo: Salvador Herrera Donaire.”

PUNTO Nº 24.- PROPUESTA DEL SEÑOR CONCEJAL DELEGADO DE SEGURIDAD CIUDADANA Y TRAFICO, RELATIVA A CONCEDER A D. J.C.C.G., CON D.N.I.: 74882355J, LA PLACA DE VADO PERMANENTE Nº 706-A, SITO EN LA CALLE BERGANTIN 30. Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“PROPUESTA DE RESOLUCIÓN.

Con fecha de 23 de mayo de 2018, bajo el número de orden 7377 se ha registrado de entrada en este Ayuntamiento el traslado efectuado por el Patronato de Recaudación Provincial, relativo a solicitud (expediente 1001938/018 ALHAU) de concesión de licencia de vado y documentación que se acompaña.

Una vez aportada, por el solicitante, la documentación exigida en la Ordenanza reguladora de la licencia de vados (BOP nº 172, de 6 de Septiembre de 2.000, y BOP nº 122, de 24 de Junio de 2.004), y evacuado informe por la Policía Local, en el marco de lo establecido en los artículos 7 y 38.4 del Real Decreto Legislativo 339/19990, de 2 de Marzo, por el que se aprueba el Texto articulado de la ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial; y en los términos de los artículos 29.3 y 30.2 de la Ley 7/1999, de 29 de Septiembre, de bienes de las Entidades Locales de Andalucía, y 57.2 del Decreto 18/2.006 de 24 de Enero, que desarrolla a la anterior, **se propone a la Junta de Gobierno local, por delegación del Sr. Alcalde, la adopción de los siguientes acuerdos:**

27-07-2018

39/50

CVE: 07E20006FB8800X0L6S6P7F3W1	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20180457608
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	JUAN MANUEL PALMA SUÁREZ-SECRETARIO ACCIDENTAL - 27/07/2018 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 27/07/2018 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 27/07/2018 12:13:32	Fecha: 27/07/2018 Hora: 12:13





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

PRIMERO: Conceder, a Don J.C.C.G. con D.N.I. 74882355J, licencia de vado nº 706-A, sito en la calle Bergantín 30, haciéndose constar que la reserva de estacionamiento tiene validez, única y exclusivamente a la zona delimitada por el vado, sin que pueda hacerse extensiva a la acera opuesta (art. 3.4 de la Ordenanza).

SEGUNDO: Que las medidas aprobadas son:

Anchura portón	2,50 m.
Anchura acera	1 m.
Anchura calzada	6 m.
Nº vehículos que utiliza	1
Rebaje	Si
Medida del rebaje	2,60 m.
Medida interior	3x4,50 m.

TERCERO: Dar traslado del acuerdo adoptado, al Patronato de Recaudación Provincial, a fin de que se gire liquidación que permita al interesado el abono de la tasa correspondiente, siendo dicho pago, previo a la entrega de la placa identificativa de la licencia concedida.

CUARTO: Notificar al interesado a los efectos que procedan.

En Alhaurín de la Torre, a fecha de la firma electrónica, EL CONCEJAL DELEGADO. Fdo: Salvador Herrera Donaire.”

PUNTO Nº 25.- PROPUESTA DEL SEÑOR CONCEJAL DELEGADO DE SEGURIDAD CIUDADANA Y TRAFICO RELATIVA A CONCEDER A D. J.F.H., CON D.N.I.: 25725936E, LA PLACA DE VADO PERMANENTE Nº 707-A, SITO EN LA CALLE SEVERO OCHOA, 9 ESQUINA CALLE JOSE MARIA PEMAN. Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“PROPUESTA DE RESOLUCIÓN.

Con fecha de 23 de mayo de 2018, bajo el número de orden 7376 se ha registrado de entrada en este Ayuntamiento el traslado efectuado por el Patronato de Recaudación Provincial, relativo a solicitud (expediente 1001921/018 ALHAU) de concesión de licencia de vado y documentación que se acompaña.

Una vez aportada, por el solicitante, la documentación exigida en la Ordenanza reguladora de la licencia de vados (BOP nº 172, de 6 de Septiembre de 2.000, y BOP nº 122, de 24 de Junio de 2.004), y evacuado informe por la Policía Local, en el marco de lo establecido en los artículos 7 y 38.4 del Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de Marzo, por el que se aprueba el Texto articulado de la ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial; y en los términos de los artículos 29.3 y 30.2 de la Ley 7/1999, de 29 de Septiembre, de bienes de las Entidades Locales de Andalucía, y 57.2 del Decreto 18/2.006 de 24 de Enero, que desarrolla a la anterior, **se propone a la Junta de Gobierno local, por delegación del Sr. Alcalde, la adopción de los siguientes acuerdos:**

PRIMERO: Conceder, a Don J.F.H. con D.N.I. 25725936E, licencia de vado nº 707-A, sito en la calle Severo Ochoa 9, haciéndose constar que la reserva de estacionamiento tiene validez, única y exclusivamente a la zona delimitada por el vado, sin que pueda hacerse extensiva a la acera opuesta (art. 3.4 de la Ordenanza).

SEGUNDO: Que las medidas aprobadas son:

Anchura portón	1,85 m.
-----------------------	----------------

27-07-2.018

40/50

CVE: 07E20006FB8800X0L6S6P7F3W1	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20180457608
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	JUAN MANUEL PALMA SUÁREZ-SECRETARIO ACCIDENTAL - 27/07/2018 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 27/07/2018 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 27/07/2018 12:13:32	Fecha: 27/07/2018 Hora: 12:13





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

Anchura acera	0,80 m.
Anchura calzada	4,20 m.
Nº vehículos que utiliza	3
Rebaje	Si
Medida del rebaje	2,50 m.
Medida interior	2,60x4,30 m.

TERCERO: Dar traslado del acuerdo adoptado, al Patronato de Recaudación Provincial, a fin de que se gire liquidación que permita al interesado el abono de la tasa correspondiente, siendo dicho pago, previo a la entrega de la placa identificativa de la licencia concedida.

CUARTO: Notificar al interesado a los efectos que procedan.

En Alhaurín de la Torre, a fecha de la firma electrónica, EL CONCEJAL DELEGADO. Fdo: Salvador Herrera Donaire.”

PUNTO Nº 26.- PROPUESTA DEL SEÑOR CONCEJAL DELEGADO DEL SEÑOR CONCEJAL DELEGADO DE SEGURIDAD CIUDADANA Y TRAFICO, RELATIVA A CONCEDER A D. J.S.G.S., CON D.N.I.: 12748299C, LA PLACA DE VADO PERMANENTE Nº 708-A, SITO EN CALLE JUAN SEBASTIAN BACH, 84. Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Con fecha de 23 de marzo de 2018, bajo el número de orden 4261 se ha registrado de entrada en este Ayuntamiento el traslado efectuado por el Patronato de Recaudación Provincial, relativo a solicitud (expediente 1001017/018 ALHAU) de concesión de licencia de vado y documentación que se acompaña.

Una vez aportada, por el solicitante, la documentación exigida en la Ordenanza reguladora de la licencia de vados (BOP nº 172, de 6 de Septiembre de 2.000, y BOP nº 122, de 24 de Junio de 2.004), y evacuado informe por la Policía Local, en el marco de lo establecido en los artículos 7 y 38.4 del Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de Marzo, por el que se aprueba el Texto articulado de la ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial; y en los términos de los artículos 29.3 y 30.2 de la Ley 7/1999, de 29 de Septiembre, de bienes de las Entidades Locales de Andalucía, y 57.2 del Decreto 18/2.006 de 24 de Enero, que desarrolla a la anterior, **se propone a la Junta de Gobierno local, por delegación del Sr. Alcalde, la adopción de los siguientes acuerdos:**

PRIMERO: Conceder, a Don J.S.G.S. con D.N.I. 12748299C, licencia de vado nº 708-A, sito en la calle Juan Sebastian Bach 84, haciéndose constar que la reserva de estacionamiento tiene validez, única y exclusivamente a la zona delimitada por el vado, sin que pueda hacerse extensiva a la acera opuesta (art. 3.4 de la Ordenanza).

SEGUNDO: Que las medidas aprobadas son:

Anchura portón	2,50 m.
Anchura acera	1,20 m.
Anchura calzada	7,50 m.
Nº vehículos que utiliza	2
Rebaje	NO
Medida del rebaje	
Medida interior	15 m2.

27-07-2018

41/50

CVE: 07E20006FB8800X0L6S6P7F3W1	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20180457608
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	JUAN MANUEL PALMA SUÁREZ-SECRETARIO ACCIDENTAL - 27/07/2018 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 27/07/2018 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 27/07/2018 12:13:32	Fecha: 27/07/2018 Hora: 12:13





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

TERCERO: Dar traslado del acuerdo adoptado, al Patronato de Recaudación Provincial, a fin de que se gire liquidación que permita al interesado el abono de la tasa correspondiente, siendo dicho pago, previo a la entrega de la placa identificativa de la licencia concedida.

CUARTO: Notificar al interesado a los efectos que procedan.

En Alhaurín de la Torre, a fecha de la firma electrónica, EL CONCEJAL DELEGADO. Fdo: Salvador Herrera Donaire.”

PUNTO Nº 27.- PROPUESTA DEL SEÑOR CONCEJAL DELEGADO DE SEGURIDAD CIUDADANA Y TRAFICO, RELATIVA A CONCEDER A DON F.A.L.J., CON D.N.I.: 25681827G, LA PLACA DE VADO PERMAENTE Nº 709-A, SITO EN LA CALLE SANTA MARTA Nº 22. Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“PROPUESTA DE RESOLUCIÓN.

Con fecha de 28 de mayo de 2018, bajo el número de orden 7638 se ha registrado de entrada en este Ayuntamiento el traslado efectuado por el Patronato de Recaudación Provincial, relativo a solicitud (expediente 1001995/018 ALHAU) de concesión de licencia de vado y documentación que se acompaña.

Una vez aportada, por el solicitante, la documentación exigida en la Ordenanza reguladora de la licencia de vados (BOP nº 172, de 6 de Septiembre de 2.000, y BOP nº 122, de 24 de Junio de 2.004), y evacuado informe por la Policía Local, en el marco de lo establecido en los artículos 7 y 38.4 del Real Decreto Legislativo 339/19990, de 2 de Marzo, por el que se aprueba el Texto articulado de la ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial; y en los términos de los artículos 29.3 y 30.2 de la Ley 7/1999, de 29 de Septiembre, de bienes de las Entidades Locales de Andalucía, y 57.2 del Decreto 18/2.006 de 24 de Enero, que desarrolla a la anterior, **se propone a la Junta de Gobierno local, por delegación del Sr. Alcalde, la adopción de los siguientes acuerdos:**

PRIMERO: Conceder, a Don F.A.L.J. con D.N.I. 25681827G, licencia de vado nº 709-A, sito en la calle Santa Marta 22, haciéndose constar que la reserva de estacionamiento tiene validez, única y exclusivamente a la zona delimitada por el vado, sin que pueda hacerse extensiva a la acera opuesta (art. 3.4 de la Ordenanza).

SEGUNDO: Que las medidas aprobadas son:

Anchura portón	3 m.
Anchura acera	2 m.
Anchura calzada	8 m.
Nº vehículos que utiliza	2
Rebaje	NO
Medida del rebaje	
Medida interior	14 m.

TERCERO: Dar traslado del acuerdo adoptado, al Patronato de Recaudación Provincial, a fin de que se gire liquidación que permita al interesado el abono de la tasa correspondiente, siendo dicho pago, previo a la entrega de la placa identificativa de la licencia concedida.

CUARTO: Notificar al interesado a los efectos que procedan.

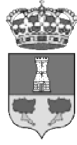
En Alhaurín de la Torre, a fecha de la firma electrónica, EL CONCEJAL DELEGADO. Fdo: Salvador Herrera Donaire.”

27-07-2018

42/50

CVE: 07E20006FB8800X0L6S6P7F3W1	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20180457608
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	JUAN MANUEL PALMA SUÁREZ-SECRETARIO ACCIDENTAL - 27/07/2018 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 27/07/2018 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 27/07/2018 12:13:32	Fecha: 27/07/2018 Hora: 12:13





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

PUNTO Nº 28.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DEL ÓRGANO INSTRUCTOR RELATIVA A, EXPEDIENTE SANCIONADOR DE SANIDAD, EXPTE. SAN 5/2018. Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“REF: SAN 5/2018

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local en sesión de veintitrés de febrero de dos mil dieciocho, se acordó la incoación del expediente sancionador SAN 5/2018 a CUENCA, S.L. con CIF B29123197 (LA FUENTE), nombrado como Órgano Instructor del expediente sancionador al funcionario que suscribe, al amparo de las competencias delegadas en la misma por Decreto de Alcaldía nº908 de 15 de junio de 2015, según disponen los artículos 21.1.n) y s), y 21.3 de la Ley 7/1985 de 2 de abril; y por la Ley 14/1986 General de Sanidad que atribuye en su artículo 42.3.b), c), y d), a los Ayuntamientos “el control sanitario de las industrias”, “el control sanitario de los centros de alimentación”, y “el control sanitario de la distribución y suministro de los medios de su transporte”, al igual que el artículo 38.1.b), c), y d) de la Ley 2/1998, de 15 de junio, de Salud de Andalucía, así como esta última en su artículo 27.2 establece la potestad sancionadora que recae en los Ayuntamientos, en supuestos como el incoado.

SEGUNDO.- El expediente sancionador se tramitó conforme a lo estipulado en la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y conforme al artículo 89 de la citada norma, el Órgano Instructor que suscribe propuso en fecha de dieciseis de julio de dos mil dieciocho la siguiente propuesta de resolución:

“PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Vistas las actuaciones obrantes en el expediente sancionador SAN 5/18 incoado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local en sesión de veintitrés de febrero de dos mil dieciocho contra CUENCA, S.L. con CIF B29123197 (LA FUENTE), al amparo de las competencias delegadas en la misma por Decreto de Alcaldía nº908 de 15 de junio de 2015, según disponen los artículos 21.1.n) y s), y 21.3 de la Ley 7/1985 de 2 de abril; y por el art. 42.3.b), c), y d) de la Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad (LGS, en adelante) y en el art. 38.1.b), c), y d) de la Ley 2/1998, de 15 de junio, de salud de Andalucía., recayendo en los Ayuntamientos, la imposición de sanciones por infracciones en supuestos como el incoado, en base al art. 27.2 de la Ley 2/1998, de 15 de junio, de Salud de Andalucía a los hechos siguientes:

- **ACTA DE INSPECCIÓN SANITARIA Nº 33690, DE 15 DE DICIEMBRE DE 2017, INFORME DE VALORACIÓN DE 15 DE DICIEMBRE DE 2017.**
- **DENUNCIADO: CUENCA, S.L. con CIF B29123197 (LA FUENTE).**
- **HECHOS:**
 - *No presentan documento alguno que acredite Registro Sanitario de la actividad en ese establecimiento. En la etiqueta de productos figura como fabricante el reseñado arriba (arrendador del negocio) con domicilio en Málaga.*
 - *Solicitados documento y registros del Sistema de Autocontrol, Planes Generales de Higiene, fichas técnicas de los productos de sus proveedores, así como registros de control, el compareciente presenta únicamente registros de limpieza y control de agua. El documento no está elaborado. Afirma tener los certificados de formación del personal que trabaja en el obrador, no menos de diez personas. No llevan registro de trazabilidad alguno.*
 - *Se observan deficiencias en orden y limpieza.*
 - *El local de productos terminados no es el adecuado ya que es un local de techo bajo, de chapa con puerta inmediata a la salida exterior con fisuras y de ninguna manera climatizada.*
 - *El local del obrador no está climatizado a lo que se argumenta que solo se elaboran productos industriales.*
 - *Se observan sacos de materia prima en el obrador como pueden ser cereales en contacto directo con el suelo.*
 - *Los tubos fluorescentes de la iluminación del local no están debidamente protegidos con tulipas u otro sistema en caso de rotura.*
 - *Se obseran herramientas encima de maquinarias en uso.*
 - *No existe un espacio para los productos y/o útiles de limpieza.*

27-07-2018

43/50

CVE: 07E20006FB8800X0L6S6P7F3W1 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	FIRMANTE - FECHA JUAN MANUEL PALMA SUÁREZ-SECRETARIO ACCIDENTAL - 27/07/2018 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 27/07/2018 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 27/07/2018 12:13:32	DOCUMENTO: 20180457608 Fecha: 27/07/2018 Hora: 12:13
---	---	---





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

- **LUGAR:** Con. Fuente lentisco. Bda. La Alquería, del término municipal de Alhaurín de la Torre.
- **LEGISLACIÓN INFRINGIDA:**
 - Reglamento CE 852/2004 del Parlamento Europeo y del Consejo relativo a la higiene de los productos alimenticios:
 - Artículo 3
 - Artículo 5
 - Artículo 4, apartado 2, Anexo II:
 - Capítulo I: puntos 1, 2 y 10.
 - Capítulo II: puntos 1c.
 - Capítulo X: puntos 2.
 - Capítulo XII: puntos 1, 2 y 3.
 - Artículo 6, punto 2.
 - RD 3484/2000, de 29 de diciembre, por el que se establecen las normas de higiene para la elaboración, distribución y comercio de comidas preparadas:
 - Artículo 10

PRIMERO.- Que por los Agentes Notificadores de este Ayuntamiento, en fecha de once de abril de dos mil dieciocho, se notifica al interesado el expediente incoado, abriendo un plazo de alegaciones de 15 días contados a partir de la notificación, a fin de examinar todo lo actuado, antes de formular la propuesta de resolución, y para que presentara cuantas alegaciones, documentos y demás pruebas estimase convenientes para su defensa y esclarecimiento de los hechos, informándole de las reducciones que procedían conforme al artículo 85 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

SEGUNDO.- Que por parte de J.C.R. con DNI 74844884D, se presenta un escrito en representación de CUENCA, S.L. con CIF B29123197, en fecha de diecisiete de abril de dos mil dieciocho, como administrador de la misma, por el que manifiesta que al objeto de acogerse a la reducción propuesta, se presenta comunicación de desistimiento y renuncia de cualquier acción o recurso en vía administrativa contra la sanción, por lo que se solicita la emisión de la carta de pago para su liquidación.

TERCERO.- Que J.C.R. con DNI 74844884D, no acredita su condición de administrador de la interesada, en ningún momento desde la incoación del expediente sancionador SAN 5/18.

CUARTO.- Que en fecha de siete de mayo de dos mil dieciocho, este Órgano Instructor dicta Providencia por la que se requiere la acreditación de la representación que ostenta por cualquier medio válido en derecho que deje constancia fidedigna de su existencia, y fotocopia compulsada del DNI del/de la representante, notificándose a la interesada a través de los agentes de notificaciones en fecha de siete de mayo de dos mil dieciocho, dándole un plazo de diez días hábiles para atender al requerimiento efectuado.

QUINTO.- En fecha de dieciocho de mayo de dos mil dieciocho mediante escrito con Registro de entrada 7190, se procede por el/la interesado/a a atender al requerimiento efectuado, aportando fotocopia de escritura ante notario de aceptación de renuncia y nombramiento de administrador único de J.C.R. con DNI 74844884D de la empresa PRODUCTOS CUENCA, SOCIEDAD LIMITADA con CIF B29123197, y aporta fotocopia compulsada del DNI del mismo.

SEXTO.- En el escrito presentado el dieciocho de mayo de dos mil dieciocho y número de orden 7190, la interesada a través de su representante reconoce la responsabilidad de los actos imputados en el expediente sancionador SAN 5/2018, solicitando la emisión de la carta de pago para proceder al abono de la sanción que corresponda.

SÉPTIMO.- Anteriormente en fecha de diecisiete de abril de dos mil dieciocho con número de orden 5566 del registro de entrada, la interesada expuso que al objeto de acogerse a la reducción propuesta en el inicio del expediente sancionador que le fue notificado, comunica su desistimiento y renuncia a cualquier acción o recurso en vía administrativa contra la sanción que procediera, y con el fin de obtener una mayor reducción sobre la misma, solicitaba emisión de la carta de pago para su liquidación.

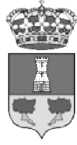
OCTAVO.- En fecha de veintidós de mayo de dos mil dieciocho se dicta Providencia el Órgano Instructor en la que estimando los escritos presentados por la interesada dispone dar traslado al Servicio de Gestión Tributaria para poner la correspondiente carta de pago a disposición de la interesada, y requiere a esta para que presente ante esta Administración la misma tras su abono, dándole un plazo de quince días hábiles con tal fin, suspendiendo el plazo máximo legal para resolver el procedimiento.

27-07-2.018

44/50

CVE: 07E20006FB8800X0L6S6P7F3W1	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20180457608
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	JUAN MANUEL PALMA SUÁREZ-SECRETARIO ACCIDENTAL - 27/07/2018 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 27/07/2018 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 27/07/2018 12:13:32	Fecha: 27/07/2018 Hora: 12:13





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

NOVENO.- La parte interesada no presenta la carta de pago abonada en el plazo dado, según consta en el informe emitido por el Servicio de Atención Ciudadana de fecha de cinco de julio de dos mil dieciocho.

DÉCIMO.- Consta en el expediente un correo electrónico del Servicio de Gestión Tributaria, poniendo en conocimiento del Órgano Instructor que se ha abonado la sanción con reducción solicitada por la interesada, adjuntando el relación de recibos pagados donde figura el recibo 2385/2018 relativo al presente expediente sancionador, por importe de 3.607,20 €, correspondientes al total de las dos sanciones graves reconocidas y abonadas voluntariamente, por importe de 1803,60 € cada una de ellas, tras la aplicación de las reducciones a las mismas que inicialmente eran de 3.006,00 € para cada una, según consta en el inicio del presente expediente sancionador, lo cual ha de tenerse en cuenta, considerando que se ha procedido al pago voluntario antes de la a la Resolución.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO.- La Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP), establece respecto de la "Representación", en su artículo 5, apartado 1, que "los interesados con capacidad de obrar podrán actuar por medio de representante, entendiéndose con este las actuaciones administrativas, salvo manifestación en contra del interesado", en su apartado 3, que "para formular solicitudes, entablar recursos, desistir de acciones y renunciar a derechos en nombre de otra persona, deberá acreditarse la representación", en su apartado 4, que "La representación podrá acreditarse mediante cualquier medio válido en derecho que deje constancia fidedigna de su existencia. A estos efectos, se entenderá acreditada la representación realizada mediante apoderamiento apud acta efectuado por comparecencia personal o comparecencia electrónica en la correspondiente sede electrónica, o a través de la acreditación de su inscripción en el registro electrónico de apoderamientos de la Administración Pública competente", y en su apartado 6, que "la falta o insuficiente acreditación de la representación no impedirá que se tenga por realizado el acto de que se trate, siempre que se aporte aquélla o se subsane el defecto dentro del plazo de diez días que deberá conceder al efecto el órgano administrativo, o de un plazo superior cuando las circunstancias del caso así lo requieran".

SEGUNDO.- El artículo 22.1.a) de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP), recoge que "cuando deba requerirse a cualquier interesado para la subsanación de deficiencias o la aportación de documentos y otros elementos de juicio necesarios, por el tiempo que medie entre la notificación del requerimiento y su efectivo cumplimiento por el destinatario, o, en su defecto, por el del plazo concedido, todo ello sin perjuicio de lo previsto en el artículo 68 de la presente Ley".

TERCERO.- Que en el artículo 85 de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP), se establece la terminación de los expedientes sancionadores, regulando la forma de proceder en los supuestos de reconocimiento y la aplicación de reducción sobre el importe de la sanción propuesta, con los requisitos sine qua non se procederá a su aplicación, disponiendo que "1. Iniciado un procedimiento sancionador, si el infractor reconoce su responsabilidad, se podrá resolver el procedimiento con la imposición de la sanción que proceda. 2. Cuando la sanción tenga únicamente carácter pecuniario o bien quepa imponer una sanción pecuniaria y otra de carácter no pecuniario pero se ha justificado la improcedencia de la segunda, el pago voluntario por el presunto responsable, en cualquier momento anterior a la resolución, implicará la terminación del procedimiento, salvo en lo relativo a la reposición de la situación alterada o a la determinación de la indemnización por los daños y perjuicios causados por la comisión de la infracción. 3. En ambos casos, cuando la sanción tenga únicamente carácter pecuniario, el órgano competente para resolver el procedimiento aplicará reducciones de, al menos, el 20 % sobre el importe de la sanción propuesta, siendo éstos acumulables entre sí. Las citadas reducciones, deberán estar determinadas en la notificación de iniciación del procedimiento y su efectividad estará condicionada al desistimiento o renuncia de cualquier acción o recurso en vía administrativa contra la sanción. El porcentaje de reducción previsto en este apartado podrá ser incrementado reglamentariamente."

CUARTO.- Que el contenido del escrito presentado el diecisiete de abril de dos mil dieciocho, se ajusta a lo establecido en el artículo 85.2 de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP), en el que refleja la renuncia expresa a formular y/o presentar cualquier acción o recurso en vía administrativa contra la sanción propuesta, por lo que procedería la aplicación de la reducción correspondiente conforme al artículo 85.3 de la Ley 39/2015, de un 20% sobre el importe de la sanción propuesta.

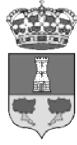
QUINTO.- Que el contenido del escrito presentado el dieciocho de mayo de dos mil dieciocho, se ajusta a lo establecido en el artículo 85.1 de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP), en el que establece que Iniciado un procedimiento sancionador, si el infractor reconoce su responsabilidad, se podrá resolver el procedimiento con la imposición de la sanción que proceda, por lo que es de aplicación el artículo 85.3 en relación con el artículo 85.1 de la Ley 39/2015, en lo que se refiere a las reducciones correspondientes de un 20% sobre el importe de la sanción, y con carácter acumulado a la del 85.2 que supone un 40% sobre la sanción acumulada, ya que se dan las condiciones y requisitos establecidos en el artículo 85 de la Ley 39/2015.

27-07-2018

45/50

CVE: 07E20006FB8800X0L6S6P7F3W1 URL Comprobación: https://sede.alhairindelatorre.es/index.php?id=verificacion	FIRMANTE - FECHA JUAN MANUEL PALMA SUÁREZ-SECRETARIO ACCIDENTAL - 27/07/2018 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 27/07/2018 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 27/07/2018 12:13:32	DOCUMENTO: 20180457608 Fecha: 27/07/2018 Hora: 12:13
---	---	--





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

SEXTO.- Que la sanción propuesta en el inicio del expediente sancionador por los hechos reconocidos por la interesada, consistía en dos sanciones, una por importe de 3006,00 euros cada una, por dos infracciones graves, por lo que tras la aplicación de los porcentajes acumulados de reducción de un total del 40%, supondrían dos sanciones, por importe de 1803,60 € por cada una de las infracciones graves reconocidas.

SÉPTIMO.- El artículo 89 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que regula la Propuesta de Resolución en los procedimientos de carácter sancionador, en su apartado segundo recoge que una vez concluida la instrucción del procedimiento, el Órgano Instructor formulará una propuesta de resolución que deberá ser notificada a los interesados. La propuesta de resolución deberá indicar la puesta de manifiesto del procedimiento y el plazo para formular alegaciones y presentar los documentos e informaciones que se estimen pertinentes; siendo este plazo el trámite de audiencia en los procedimientos de carácter sancionador a diferencia de la audiencia ordinaria recogida en el artículo 82.1 de la misma ley que corresponde a los procedimientos ordinarios.

OCTAVO.- Que el artículo 82.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP), dispone que se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta en la resolución otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por el interesado.

CONSIDERANDO que en la tramitación de este expediente se han observado las prescripciones legales.

VISTO el artículo 89.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el Órgano Instructor que suscribe formula la siguiente **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN:**

PRIMERO considerar a CUENCA, S.L. con CIF B29123197 (LA FUENTE) responsable de las dos infracciones graves que se le imputaban en el inicio del expediente sancionador tras el reconocimiento expreso por la interesada, tipificadas en el artículo 35.B.1º), y 2º) de la Ley General Sanitaria, habiendo abonado antes de la Resolución las cantidades correspondientes a las sanciones propuestas en el inicio del expediente sancionador, una vez aplicadas las reducciones procedentes conforme al artículo 85 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, lo que implica la terminación del expediente sancionador SAN 5/2018.

SEGUNDO notificar a la interesada, a través de su representante, la resolución que se apruebe por la Junta de Gobierno Local.

TERCERO notificar el acuerdo que se apruebe por la Junta de Gobierno Local al Área económica de este Ayuntamiento, a los efectos que procedan.

CUARTO Dar traslado del acuerdo que se apruebe al Servicio de Salud Alimentaria de la Delegación Territorial de Salud de la Junta de Andalucía en Málaga.”

No obstante, la Junta de Gobierno Local resolverá lo que estime pertinente.

Alhaurín de la Torre, a la fecha de la firma digital.El Órgano Instructor.Fdo.: Fco. Javier Ruiz Val”

TERCERO.- Procede conforme al artículo 88.7 de la Ley 39/2015. de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, elevar inmediatamente la propuesta de resolución, al órgano competente para resolver el procedimiento, junto con todos los documentos, alegaciones e informaciones que obren en el mismo.

Por lo expuesto, se procede a elevar a la Junta de Gobierno Local para su consideración la Propuesta de Resolución del Órgano Instructor del expediente SAN 5/2018 de fecha dieciseis de julio de dos mil dieciocho, y preste su aprobación conforme a la propuesta de resolución, al siguiente **ACUERDO:**

PRIMERO considerar a CUENCA, S.L. con CIF B29123197 (LA FUENTE) responsable de las dos infracciones graves que se le imputaban en el inicio del expediente sancionador tras el reconocimiento expreso por la interesada, tipificadas en el artículo 35.B.1º), y 2º) de la Ley General Sanitaria, habiendo abonado antes de la Resolución las cantidades correspondientes a las sanciones propuestas en el inicio del expediente sancionador, una vez aplicadas las reducciones procedentes conforme al artículo 85 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, lo que implica la terminación del expediente sancionador SAN 5/2018.

27-07-2018

46/50

<p>CVE: 07E20006FB8800X0L6S6P7F3W1 URL Comprobación: https://sede.alhairindelatorre.es/index.php?id=verificacion</p>	<p>FIRMANTE - FECHA JUAN MANUEL PALMA SUÁREZ-SECRETARIO ACCIDENTAL - 27/07/2018 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 27/07/2018 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 27/07/2018 12:13:32</p>	<p>DOCUMENTO: 20180457608 Fecha: 27/07/2018 Hora: 12:13</p>
--	---	---





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

SEGUNDO notificar a la interesada, a través de su representante, la resolución que se apruebe por la Junta de Gobierno Local.

TERCERO notificar el acuerdo que se apruebe por la Junta de Gobierno Local al Área económica de este Ayuntamiento, a los efectos que procedan.

CUARTO Dar traslado del acuerdo que se apruebe al Servicio de Salud Alimentaria de la Delegación Territorial de Salud de la Junta de Andalucía en Málaga.

Alhaurín de la Torre, a la fecha de la firma digital. EL ÓRGANO INSTRUCTOR. Fdo.: Fco. Javier Ruiz Val.”

PUNTO Nº 29.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DEL ÓRGANO INSTRUCTOR RELATIVA A, EXPEDIENTE SANCIONADOR DE SANIDAD EXPTE. SAN 6/2.018. Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“REF: SAN 6/2018

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local en sesión de seis de abril de dos mil dieciocho, se acordó la incoación del expediente sancionador SAN 6/2018 a TEMPLO TEATINOS, S.,L. con CIF B92896059 (HIELOS LA MORAGA), nombrado como Órgano Instructor del expediente sancionador al funcionario que suscribe, al amparo de las competencias delegadas en la misma por Decreto de Alcaldía nº908 de 15 de junio de 2015, según disponen los artículos 21.1.n) y s), y 21.3 de la Ley 7/1985 de 2 de abril; y por la Ley 14/1986 General de Sanidad que atribuye en su artículo 42.3.b), c), y d), a los Ayuntamientos “el control sanitario de las industrias”, “el control sanitario de los centros de alimentación”, y “el control sanitario de la distribución y suministro de los medios de su transporte”, al igual que el artículo 38.1.b), c), y d) de la Ley 2/1998, de 15 de junio, de Salud de Andalucía, así como esta última en su artículo 27.2 establece la potestad sancionadora que recae en los Ayuntamientos, en supuestos como el incoado.

SEGUNDO.- El expediente sancionador se tramitó conforme a lo estipulado en la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y conforme al artículo 89 de la citada norma, el Órgano Instructor que suscribe propuso en fecha de diecinueve de junio de dos mil dieciocho la siguiente propuesta de resolución:

“PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Vistas las actuaciones obrantes en el expediente sancionador SAN 6/2018 incoado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local en sesión de seis de abril de dos mil dieciocho a TEMPLO TEATINOS, S.L. con CIF B92896059 (HIELOS LA MORAGA), al amparo de las competencias delegadas en la misma por Decreto de Alcaldía nº908 de 15 de junio de 2015, según disponen los artículos 21.1.n) y s), y 21.3 de la Ley 7/1985 de 2 de abril; y por la Ley 14/1986 General de Sanidad que atribuye en su artículo 42.3.b), c), y d), a los Ayuntamientos “el control sanitario de las industrias”, “el control sanitario de los centros de alimentación”, y “el control sanitario de la distribución y suministro de los medios de su transporte”, al igual que el artículo 38.1.b), c), y d) de la Ley 2/1998, de 15 de junio, de Salud de Andalucía, así como esta última en su artículo 27.2 establece la potestad sancionadora que recae en los Ayuntamientos, en supuestos como el incoado, en base a los hechos siguientes:

- Según actas de inspección sanitaria nº 37138 y 37139, de 18 de enero de 2018, e Informe de Valoración de 23 de enero de 2018, se ejerce por parte de TEMPLO TEATINOS, S.L. con CIF B92896059 (HIELOS LA MORAGA) la actividad alimentaria de fabricación/elaboración de hielo, en el Polígono Industrial La Moraga, nave 10, del término municipal de Alhaurín de la Torre, en la que constan los siguientes hechos probados:

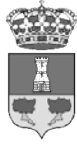
- *Se ha modificado el diseño y disposición de instalaciones, comunicando de forma directa la zona de elaboración con una nueva zona de almacenamiento (maquinaria en desuso, palets, carros de cubitos, ...) en muy deficientes condiciones de L+D y mantenimiento.*

27-07-2018

47/50

CVE: 07E20006FB8800X0L6S6P7F3W1 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	FIRMANTE - FECHA JUAN MANUEL PALMA SUÁREZ-SECRETARIO ACCIDENTAL - 27/07/2018 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 27/07/2018 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 27/07/2018 12:13:32	DOCUMENTO: 20180457608 Fecha: 27/07/2018 Hora: 12:13
---	---	--





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

- La nueva zona de almacenamiento no figura en la descripción y plano de instalaciones de su Sistema de Autocontrol.
- Se ha modificado el proceso de elaboración (anteriormente era un circuito cerrado de llegada de agua a maquinaria de fabricación directa de hielo), a un proceso manual con utilización de circuito de aportación de agua (manguera de goma no autorizada para uso alimentario) a un sistema de carros con bandejas formadoras de cubitos, sin incorporar en las instalaciones equipo de frío necesario para la formación (congelación) final del producto de forma independiente a la cámara de almacenamiento de producto final envasado.
- Las instalaciones no disponen de local de L+D de estos carros de bandejas de cubitos y local de almacenamiento posterior de los mismos.
- La empresa aporta registros PGH de Agua Potable, L+D, mantenimiento cadena Frío, y Plagas no actualizadas (el último es de Noviembre de 2017). No aporta Registro de Producción/Trazabilidad interna. No aporta control analítico Microbiológico Anual de Producto Final 2017, contemplado en el Plan/Cronograma de Muestreo/Verificación de su Sistema de Autocntrol.

CONSIDERANDO que en fecha de dos de abril de dos mil dieciocho con número de orden 4714 del registro de entrada, se recibe en este Ayuntamiento desde la Consejería de Salud las actas de inspección sanitarias 37138 y 37139, de 18 de enero de 2018, que fueron anterormnete remitidas en fecha de quince de marzo de dos mil dieciocho con número de orden 3458 del registro de entrada, incorporando en las actas del segundo envío pruebas documentales consistentes en fotografías de las infracciones detectadas por el Inspector sanitario, por las que se incoó el presente expediente sancionador SAN 6/2018, incorporándose al expediente en curso.

RESULTANDO que en fecha de veintisiete de abril de dos mil dieciocho, por los agentes de notificaciones del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, se notifica el expediente incoado a la interesada, abriendo un plazo de alegaciones anterior al plazo de audiencia, a partir de la recepción de la notificación, a fin de examinar todo lo actuado, antes de formular la propuesta de resolución, y para que presentara cuantas alegaciones, documentos y demás pruebas estimase convenientes para su defensa y esclarecimiento de los hechos, con la advertencia de que si en el plazo de diez días desde la notificación no se hubiesen presentado alegaciones, se podrá considerar el inicio como propuesta de resolución.

CONSIDERANDO que en fecha de nueve de mayo de dos mil dieciocho, se ha presentado por M.J.B.A. con DNI 74884743D una solicitud registrada con número de orden 6696 por IA que pretendía actuar en representación de TEMPLO TEATINOS, S.L. con CIF B92896059 (HIELOS LA MORAGA) en el presente expediente.

CONSIDERANDO que en fecha de once de mayo de dos mil dieciocho, se dicta Providencia del Órgano Instructor por la que se requiere para que subsane deficiencias de acreditación de representación de la empresa a la que se incoa el expediente sancionador y que pretende representar para presentar alegaciones en su nombre, lo que se notifica en fecha de dieciocho de mayo de dos mil dieciocho, dándole un plazo de diez días hábiles.

CONSIDERANDO que según consta en el informe emitido por el Servicio de Atención al Ciudadano del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre de fecha de doce de junio de dos mil dieciocho, no se atiende al reuqerimiento efectuado por el interesado, y en consecuencia de dicta Providencia del Órgano Instructor de fecha de diecinueve de junio de dos mil dieciocho por la que se acuerda no considerar acreditada la representación que se pretendía ostentar y tomar por no realizado el acto pretendido, todo ello conforme al artículo 5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en conscuencia considerar que no se ha presentado alegación alguna en el plazo dado por la parte interesada.

CONSIDERANDO que al no haber presentado alegaciones ni documento alguno por parte de la interesada, no desvirtúa la veracidad de los hechos constatados en las actas de inspección sanitaria nº 37138 y 37139, de 18 de enero de 2018, en la que se hace constar que dicho día se comprobó por parte del inspector las deficiencias expuestas en el ejercicio de la actividad, infringiendo con ello lo estipulado en el Reglamento de la Comunidad Europea nº 852/2004 del Parlamento Europeo y del Consejo relativo a la higiene de los productos alimenticios, y el RD RD 140/2003, de 7 de febrero, por el que se establecen los criterios sanitarios de la calidad del agua de consumo humano.

CONSIDERANDO probada la realidad de las infracciones descritas y su imputación concreta a la inculpada.

CONSIDERANDO que los hechos declarados probados son constitutivos de una infracción de los artículos siguientes:

- Art. 35.B.2º) de de la Ley 14/1986 General de Sanidad, que establece como infracción grave las que se produzcan por falta de controles y precauciones exigibles en la actividad, servicio o instalación en que se trate.

27-07-2018

48/50

<p>CVE: 07E20006FB8800X0L6S6P7F3W1 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</p>	<p>FIRMANTE - FECHA JUAN MANUEL PALMA SUÁREZ-SECRETARIO ACCIDENTAL - 27/07/2018 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 27/07/2018 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 27/07/2018 12:13:32</p>	<p>DOCUMENTO: 20180457608 Fecha: 27/07/2018 Hora: 12:13</p>
--	---	---





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

CONSIDERANDO que la referida infracción, por la circunstancias en que se produce, debe de calificarse de grave, a tenor de lo preceptuado en el artículo 35.B.2º) de la citada Ley 14/1986, y leve a tenor de lo preceptuado en el artículo 19.2.d) de la Ley 28/2005.

CONSIDERANDO que el artículo 36.1.b) de la Ley 14/1986, establecen para las infracciones graves, la sanción de multa desde 3.005,07 euros hasta 15.025,30 euros.

CONSIDERANDO que la interesada no ha presentado alegaciones en el plazo dado, y que conforme al artículo 61.3.f) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el caso de no efectuar alegaciones en el plazo previsto sobre el contenido del acuerdo de iniciación, este podrá ser considerado propuesta de resolución.

CONSIDERANDO que el artículo 89 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que regula la Propuesta de Resolución en los procedimientos de carácter sancionador, en su apartado segundo recoge que una vez concluida la instrucción del procedimiento, el Órgano Instructor formulará una propuesta de resolución que deberá ser notificada a los interesados. La propuesta de resolución deberá indicar la puesta de manifiesto del procedimiento y el plazo para formular alegaciones y presentar los documentos e informaciones que se estimen pertinentes; siendo este plazo el trámite de audiencia en los procedimientos de carácter sancionador a diferencia de la audiencia ordinaria recogida en el artículo 82.1 de la misma ley que corresponde a los procedimientos ordinarios.

CONSIDERANDO que en la tramitación de este expediente se han observado las prescripciones legales.

VISTO el artículo 89.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el Órgano Instructor que suscribe formula la siguiente **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN**:

PRIMERO considerar la iniciación como propuesta de resolución, imponiendo a TEMPLO TEATINOS, S.L. con CIF B92896059 (HIELOS LA MORAGA), la sanción de multa por importe de 3006,00 € como responsable en concepto de autora de una falta grave.

SEGUNDO notificar a la interesada la resolución que se apruebe por la Junta de Gobierno Local.

TERCERO notificar el acuerdo que se apruebe por la Junta de Gobierno Local al Área económica de este Ayuntamiento, a los efectos que procedan.

No obstante, la Junta de Gobierno Local resolverá lo que estime pertinente.

Alhaurín de la Torre, a la fecha de la firma digital. El Órgano Instructor. Fdo.: Fco. Javier Ruiz Val"

TERCERO.- La propuesta de resolución fue notificada al interesado a través de los agentes de notificaciones del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre el veintinueve de junio de dos mil dieciocho, dándole audiencia por un plazo de diez días para formular alegaciones y presentar documentos e informaciones que estimase pertinentes, todo ello conforme a los artículos 88 y 89 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

CUARTO.- Que según consta en informe elaborado por el Servicio de Atención Ciudadana de fecha de veinte de julio de dos mil dieciocho, no se han presentado alegaciones por el interesado en el plazo de audiencia dado, por lo que procede conforme al artículo 88.7 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, elevar inmediatamente la propuesta de resolución, al órgano competente para resolver el procedimiento, junto con todos los documentos, alegaciones e informaciones que obren en el mismo.

Por lo expuesto, se procede a elevar a la Junta de Gobierno Local para su consideración la Propuesta de Resolución del Órgano Instructor del expediente SAN 6/2018 de fecha diecinueve de junio de dos mil dieciocho, y preste su aprobación conforme a la propuesta de resolución, al siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO considerar la iniciación como propuesta de resolución, imponiendo a TEMPLO TEATINOS, S.L. con CIF B92896059 (HIELOS LA MORAGA), la sanción de multa por importe de 3006,00 € como responsable en concepto de autora de una falta grave.

SEGUNDO notificar a la interesada la resolución que se apruebe por la Junta de Gobierno Local.

27-07-2.018

49/50

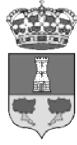
CVE: 07E20006FB8800X0L6S6P7F3W1
URL Comprobación:
<https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion>

FIRMANTE - FECHA

JUAN MANUEL PALMA SUÁREZ-SECRETARIO ACCIDENTAL - 27/07/2018
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 27/07/2018
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 27/07/2018 12:13:32

DOCUMENTO: 20180457608
Fecha: 27/07/2018
Hora: 12:13





PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

TERCERO notificar el acuerdo que se apruebe por la Junta de Gobierno Local al Área económica de este Ayuntamiento, a los efectos que procedan.

CUARTO Dar traslado del acuerdo que se apruebe al Servicio de Salud Alimentaria de la Delegación Territorial de Salud de la Junta de Andalucía en Málaga.

Alhaurín de la Torre, a la fecha de la firma digital. EL ÓRGANO INSTRUCTOR. Fdo.: Fco. Javier Ruiz Val.”

PUNTO Nº 30.- ASUNTOS URGENTES. No hubo.

PUNTO Nº 31.- RUEGOS Y PREGUNTAS. No hubo.

Y no habiendo más asuntos que tratar, el Sr. Presidente, levantó la sesión siendo las nueve horas y veinticinco minutos, de todo lo cual doy fe

Vº. Bº.
EL ALCALDE
Fdo.: JOAQUIN VILLANOVA RUEDA

EL SECRETARIO ACCIDENTAL
Fdo.: JUAN MANUEL PALMA SUAREZ

27-07-2018

50/50

CVE: 07E20006FB8800X0L6S6P7F3W1	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20180457608
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	JUAN MANUEL PALMA SUÁREZ-SECRETARIO ACCIDENTAL - 27/07/2018 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 27/07/2018 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 27/07/2018 12:13:32	Fecha: 27/07/2018 Hora: 12:13

